



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INVENTARIOS
DE LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES EN
ZONA FRANCA, DE LA DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, POR EL
PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016**

SAN SALVADOR, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN a) OBJETIVO GENERAL b) OBJETIVOS ESPECIFICOS	1
III. ALCANCE DE AUDITORIA DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI. CONCLUSIONES DEL EXAMEN	33
VII. RECOMENDACIONES	33
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.	34
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.	34
X. PARRAFO ACLARATORIO.	34



**Señor
Viceministro de Ingresos
Ministerio de Hacienda
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Artículo 195 atribución 1ª de la Constitución de la República; Artículo 5 numerales 1,3,4 y Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, según Orden de Trabajo No.05/2017 de fecha 16 de enero de 2017, hemos realizado Examen Especial a los Inventarios de la Ley de Servicios Internacionales, por el período del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Emitimos una conclusión sobre el manejo y control que ejerce la Dirección General de Aduanas a los Inventarios de las empresas beneficiadas con la Ley de Servicios Internacionales y el cumplimiento de disposiciones legales.

b) Objetivos Específicos

1. Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las empresas beneficiadas por la Ley de Servicios Internacionales.
2. Comprobamos la aplicación de procedimientos de control y comunicación realizados por la Dirección General de Aduanas, a los inventarios de las empresas beneficiadas.
3. Analizamos los reportes de los sistemas de inventarios utilizados por las empresas beneficiadas.
4. Constatamos el cumplimiento de los plazos de permanencia de mercancías y el pago de impuestos establecidos para el régimen de Admisión Temporal.

III. ALCANCE DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN

Efectuamos examen especial a los inventarios de la Ley de Servicios internacionales por el período del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, verificando los procedimientos de control a las mercancías de las empresas beneficiadas, reportes de inventarios, plazos de permanencias, reexportaciones, pagos de impuestos y cumplimiento del marco legal normativo, de acuerdo con las



Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos que se realizaron durante la Auditoría con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, son los siguientes:

- a) Verificamos las diferencias determinadas en los saldos en cuantía, entre los reportes de COGNOS y del Inventario en línea que usan las empresas beneficiadas, realizamos inventario físico y concluimos sobre la efectividad de ambos sistemas.
- b) Comprobamos que las declaraciones de mercancías bajo admisión temporal con plazos vencidos determinados en la etapa de planificación, poseen prórroga vigente al 31 de diciembre de 2016.
- c) Constatamos si la administración aduanera dio seguimiento a los saldos de las declaraciones de mercancías bajo admisión temporal con plazos vencidos, que se encuentran sin prórrogas vigentes al 31 de diciembre de 2016.
- d) Verificamos que los reportes generados en el sistema de inventario en línea de las empresas beneficiarias, cumplen con los requisitos establecidos por la DGA y que la información procesada está actualizada.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN

De conformidad a los procedimientos de auditoría aplicados en el examen, se identificaron aspectos que ameriten ser comunicados a la Administración.

1. DECLARACIONES DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL CON PLAZOS DE PERMANENCIA VENCIDOS.

Comprobamos que las declaraciones de mercancías con régimen de Admisión Temporal, amparadas a la Ley de Servicios Internacionales, presentan las siguientes deficiencias:

- a) Existen 548 Declaraciones de Mercancías bajo el régimen de Admisión Temporal con saldos de mercancías, que se encuentran con plazos de permanencia vencidos, y que la Dirección General de Aduanas no ha determinado la destinación de las mercancías; además, dentro de éstas se encuentran 14 declaraciones con plazo prescrito para verificación a posteriori, por la División de Fiscalización, según detalle siguiente:



CONSOLIDADO DE DECLARACIONES DE ADMISION TEMPORAL VENCIDAS EN ZONAS FRANCAS				
No.	Código	Zonas Francas	No. DE DECLARACIONES VENCIDA	No. DE DECLARACIONES VENCIDA CON PRESCRIPCIÓN PARA VERIFICACIÓN A POSTERIORI
1	16	SAN MARCOS	82	1
2	17	EL PEDREGAL	110	7
3	20	EXPORSALVA	175	5
4	23	INTERNACIONAL	38	
5	26	MIRAMAR	48	1
6	28	SANTA TECLA	20	
7	38	SAN JOSE	84	
		TOTAL	557	14

Ver Anexo # 1 DECLARACIONES VENCIDAS

Ver Anexo # 2 DECLARACIONES VENCIDAS PRESCRITAS

El Art. 33 de la Ley de Servicios Internacionales, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DECLARAR LA DESTINACION DE LAS MERCANCIAS, establece : "Una Vez descargadas las mercancías en las instalaciones del usuario directo, éste tendrá un plazo de 20 días hábiles para proceder a destinarlas al Régimen de Admisión Temporal por un plazo de 24 meses calendario, prorrogables por periodos adicionales de un año, previa autorización de la Dirección General de Aduanas, tiempo durante el cual las mercancías no estarán sujetas a ningún impuesto, ni caución; o dentro de los mismos veinte días hábiles, a solicitud de su cliente, podrá destinarlas a los regímenes aduaneros aplicables..."

El Art. 33 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Administrativas, establece: "El Director General será la autoridad competente para conocer y sancionar las infracciones tributarias que se establezcan después de efectuado el levante de las mercancías, así como las infracciones administrativas que se cometan dentro de su esfera de competencia..."

El Art. 36 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), ADMISIBILIDAD DE REGISTROS COMO PRUEBA, establece: "Los documentos emitidos por el Servicio Aduanero, el Auxiliar de la función pública aduanera, el declarante y cualquier persona autorizada por dicho Servicio, cualquiera que sea su soporte: medios electrónicos o informáticos, o copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tendrán la misma validez jurídica y probatoria que los documentos originales, salvo prueba en contrario. Conforme lo establecido en el apartado anterior, la información transmitida electrónicamente por medio del sistema informático autorizado por el Servicio Aduanero será admisible como prueba en los procedimientos administrativos y judiciales."



El Manual de Organización, División de Fiscalización-MAO-DFI-EDICION 07, NUMERAL 2, LIT. C, Funciones básicas de la División de Fiscalización, establece: "Verificar en su caso, el correcto uso y destino de las mercancías que ingresen al territorio aduanero con el goce de algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de tributos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley que otorga el beneficio".

El Manual de Organización Unidad de Gestión de Riesgos –MAO-UGR, EDICION 07, NUMERAL 6, 1.3.5 Funciones del Área de Trabajo Análisis A posteriori, literales B y C, establece:

- Generar insumos para la División de Fiscalización; esto como resultado de los insumos provenientes del área de trabajo Inteligencia Aduanera, como son: estudios de sectores económicos, capítulos o regímenes especiales y Hojas de Análisis de Riesgos Efectivas.
- Elaborar programas de Fiscalización a Posteriori.

El Art. 8 literal c), y n) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL, establece: "Proponer el establecimiento de planes conjuntos de fiscalización con las demás Dependencias del Ministerio de Hacienda y otras entidades del sector público, para lograr una eficiente recaudación y control; y literal n) "Fiscalizar las liquidaciones presentadas, liquidar oficiosamente el impuesto, aplicar las sanciones a que hubiere lugar y conocer de los recursos que a los mismos se interpongan".

El Art. 19 inciso tercero y cuarto, de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, establece: "Por control a posteriori, se entenderá aquél que se ejerce respecto de las operaciones aduaneras, los actos derivados de ellas, las declaraciones aduaneras, las determinaciones de las obligaciones tributarias aduaneras, los pagos de los tributos y la actuación de los auxiliares de la función pública aduanera y de las personas naturales y jurídicas que intervengan en las operaciones de comercio exterior dentro del plazo de caducidad, establecido en las Leyes aduaneras correspondientes. Asimismo, dentro de las actividades de control a posteriori, las autoridades fiscalizadoras podrán verificar el manejo de inventarios, los métodos de valuación y registro del mismo, de conformidad a la naturaleza de las operaciones y características de la actividad económica a la que se dedica el contribuyente, en lo concerniente a sus operaciones de importación y exportación y en atención a la naturaleza de los regímenes aduaneros a que se destinen las mercancías.

Por control permanente, se entenderá aquél que se ejerce en cualquier momento sobre los auxiliares de la función pública aduanera, respecto del cumplimiento de sus requisitos de operación, deberes y obligaciones. Se ejercerá también sobre las mercancías que, con posterioridad al levante o retiro, permanezcan sometidas a



alguno de los regímenes aduaneros suspensivos o liberatorios, a efecto de fiscalizar y verificar el cumplimiento de las condiciones de permanencia, uso y destino de tales mercancías”.

El Art. 9 literal c) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, ATRIBUCIONES DEL SUBDIRECTOR GENERAL, establece: “Dar seguimiento a los resultados de la gestión administrativa, operativa y de fiscalización de la Dirección General y proponer las medidas oportunas para la obtención satisfactoria de los mismos”.

El Art. 223 literal c) del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), PRESCRIPCION, establece:

Prescribirán en el plazo de cuatro años:

- b) El ejercicio de la acción para imponer sanciones por infracciones administrativas y tributarias.

El Art. 46 numeral 2º del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA ADUANERA, establece:

“2º Al momento en que las mercancías causen abandono tácito”.

El Art. 481 del Reglamento de Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CASO ESPECIAL DE IMPORTACION DEFINITIVA, establece: “las mercancías admitidas o importadas temporalmente que al vencimiento del plazo de permanencia, el beneficiario no comprobare que han sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los tributos correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.”

El Art. 5 literal j) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SUS SANCIONES, establece: “La no reexportación dentro de los plazos de permanencia respectivos o de sus prórrogas, de las mercancías amparadas bajo los regímenes de importación temporal con reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, o la no reimportación dentro de los plazos de permanencia en el exterior respectivos o de sus prórrogas, de las mercancías amparadas bajo los regímenes de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo o con reimportación en el mismo estado, sin perjuicio de las obligaciones tributarias a que se vean sujetos.

El Art. 54 segundo párrafo de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, establece: “Los Administradores, Jefes de Departamento y demás autoridades aduaneras están obligados a comunicar por escrito a la Dirección General las denuncias recibidas o cualquier hecho constitutivo de infracción



tributaria o penal de que tengan conocimiento y que involucre al personal a su cargo, para que ésta proceda a las investigaciones y determine lo procedente”.

El Art. 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, ATRIBUCIONES ADUANERAS, establece:” Para supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras, la Autoridad Aduanera está autorizada para visitar empresas, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, efectuar auditorias, requerir y examinar la información de sujetos pasivos, auxiliares y terceros, necesaria para comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones aduaneras, de conformidad con los procedimientos legales establecidos”.

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos en coordinación con el Jefe de la División de Fiscalización, en la ejecución de sus actividades de fiscalización, no dieron seguimiento a las mercancías declaradas bajo el Régimen de Admisión Temporal con plazos de permanencia vencidos, en las empresas beneficiarias de la Ley de Servicios Internacionales; y el Director y Subdirector General de Aduanas, por no exigirles el cumplimiento de sus funciones.

La falta de no dar seguimiento a los saldos que presentan las declaraciones de mercancías bajo el Régimen de Admisión Temporal con plazos de permanencia vencidos, podría ocasionar que el Estado deje de percibir ingresos en concepto de impuestos, derechos arancelarios y multas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 12 de junio de 2017, ref. DF/0382/17/VAR, El Jefe de la División de Fiscalización, manifiesta: “Para que la División de Fiscalización realice fiscalización a posteriori, se requiere (a priori) recibir como insumo un “Memorando de Programación y documentación de soporte”, es decir que, en un primer momento de la fiscalización, se da la recepción de documentación, la cual proviene de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) de la Dirección General de Aduanas. Esto es así, porque según la estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas (DGA), los Manuales de Organización de la División de Fiscalización y de la Unidad de Gestión de Riesgos, y los perfiles del puesto de la División de Fiscalización y de la Unidad de Gestión de Riesgo, la función de selección y programación de casos de fiscalización a posteriori le corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos, de allí que, una vez recepcionada la programación de los casos, la División de Fiscalización debe iniciar la ejecución de la fiscalización...”

Sin embargo, se observa que las declaraciones señaladas en el Anexo 1.1 y Anexo 1.2 de la nota REF.DAUNO-SIP-EEILSIZF-DGA-14.17/2017 de fecha 5 de junio del presente año, corresponden a declaraciones de mercancías amparadas bajo el régimen de Admisión Temporal durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 efectuadas por empresas beneficiarias de la Ley de Servicios Internacionales, llama



la atención que las declaraciones de mercancías están fuera del alcance del examen especial a los inventarios de la Ley de Servicios Internacionales en Zonas Francas, ya que el período examinado es del 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior debido a que de manera análoga el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, en sentencia Inc. A1212001.TM de fecha 26 de febrero de 2014 se pronunció respecto a las FACULTADES DE FISCALIZACIÓN CONTENIDAS EN EL AUTO DE DESIGNACIÓN de la manera siguiente:

“La sociedad apelante ha manifestado en su escrito de interposición de Recurso de Apelación lo siguiente: “...la DGA también ha incurrido en una extralimitación legal, al hacer extensiva la facultad de fiscalización sobre declaraciones de mercancías que no fueron registradas en el mes de julio de 2009, violentando así el artículo 23 inciso segundo de la Ley Orgánica de la DGA...”

Por su parte la Dirección General expresa: “...cabe mencionar que se tomaron dichas declaraciones por estar liquidadas en julio de 2009, pues es el periodo sujeto a estudio y en el cual se realizó el pago de regalías por esas importaciones...”, Asimismo continúa diciendo: “...queda evidenciado que la información tomada como base ha sido proporcionada por la misma Sociedad, la cual confirma

Que son los pagos, compras y ventas correspondientes al mes de julio de 2009, razón por la cual fue tomada de base para el cálculo respectivo...”.

Sobre lo argumentado, se hace notar en principio, que la emisión del auto de designación de auditores es una de las atribuciones que posee la Dirección General de Aduanas de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Simplificación Aduanera.

El referido artículo en su inciso primero dispone: La Dirección General tendrá amplias facultades de fiscalización, inspección, investigación y control con el fin de asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras y de los demás requisitos no arancelarios que sean necesarios para la autorización del régimen solicitado, incluso respecto de los sujetos que gocen de exenciones, franquicias o incentivos tributarios, tanto en lo relativo a sus declaraciones como al cumplimiento de las condiciones que impone el régimen aduanero declarado o tratamiento tributario especial...”.

Aunado a ello, el inciso primero del artículo 14-A de la Ley de Simplificación Aduanera, también establece: “PARA EJERCER LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN A POSTERIORI Y DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN, LA DIRECCIÓN GENERAL CONTARÁ CON UN CUERPO DE AUDITORES Y TÉCNICOS. EN CADA FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN DE ORIGEN PODRÁN TOMAR PARTE UNO O MÁS AUDITORES O TÉCNICOS QUE U DIRECCIÓN



GENERAL DESIGNA. LOS AUDITORES Y TÉCNICOS TIENEN LAS FACULTADES QUE DE CONFORMIDAD LA LEGISLACIÓN ADUANERA Y ACUERDOS, CONVENIOS, TRATADOS Y OTROS INSTRUMENTOS EN MATERIA COMERCIAL, LES ASIGNE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL ACTO DE SU DESIGNACIÓN...”

Este Tribunal observa de las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo, que a folios 48 consta Auto de Designación de Auditor de fecha veintiuno de marzo del año dos mil once, en el cual se consignó: “...DESIGNASE la licenciada María Rivas, miembro del cuerpo de auditores de esta Dirección General, para que fiscalice a la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C. V., a efecto de investigar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras dispuestas en la Legislación Aduanera vigente, referente a las Declaraciones de Mercancías registradas durante el período comprendido del 01 al 31 de julio del año dos mil nueve, con relación al valor declarado y toda operación derivada y vinculada.”.

En este punto, cabe distinguir entre los términos registro y liquidación de la Declaración de Mercancías, para ello se trae a cuenta los siguientes conceptos:

El artículo 4 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) dispone: “Para los efectos de este Código y su reglamento, se adoptan las siguientes definiciones y abreviaturas:

ACEPTACION DE LA DECLARACIÓN: Es el acto de registrar para sus trámite la declaración de mercancías.”

Conforme a la disposición transcrita, la Declaración de Mercancías se da por aceptada cuando se registra exitosamente en el sistema informático autorizado por el Servicio Aduanero. La aceptación no implica aprobación de la información transmitida, pero sí permite que el interesado o su representante puedan solicitar a la aduana continuar con el proceso.

En ese sentido, puede afirmarse que el registro en el sistema equivale a la aceptación de la Declaración de Mercancías.

Ahora bien, el término liquidación se utiliza como un sinónimo de Declaración, y Declaración de Aduanas o Declaración de Importación/Exportación, que es el documento que contiene información sobre la nacionalización y salida de mercancías de territorio aduanero y el pago de los derechos, tasas u otros gravámenes, aplicables según el régimen aduanero que corresponda; a fin de formalizar el estado de tales mercancías.

Conforme a lo anterior, se tiene que registro y liquidación no representan lo mismo, más bien son actos que ocurren en momentos diferentes, pues por una parte el término registro se refiere al hecho de ingresar dentro del sistema los datos de la



Declaración de Mercancías, y por otra parte liquidación se refiere al pago de los derechos, tasas u otros gravámenes. Es decir que con el registro aún no se ha concluido el trámite de aduana, mientras que con la liquidación sí.

En tal sentido, este Tribunal advierte que el auto de designación de auditor de fecha veintiuno de marzo del año dos mil once, expresa claramente las facultades que la Administración Tributaria pretendía desarrollar por su medio; por lo que se constata que en el presente caso, la Dirección General no actuó dentro de los límites establecidos en el auto de designación, ya que para la liquidación oficiosa se tomaron en cuenta cuatro Declaraciones de Mercancías que no estaban comprendidas dentro del rango a fiscalizar, pues tienen fecha de registro en el mes de junio del año dos mil nueve.

En consecuencia, es procedente revocar el ajuste efectuado en relación a las Declaraciones de Mercancías números: 4-903 de fecha de registro treinta de junio y fecha de liquidación uno de julio, del año dos mil nueve y 4-893 de fecha de registro veintiséis de junio y fecha de liquidación tres de julio del año dos mil nueve, por pago de regalías en concepto de compras de calzado marca Caterpillar, 4-891 de fecha de registro veintiséis de junio con fecha de liquidación tres de julio del año dos mil nueve y 4-894 de fecha de registro veintiséis de junio y fecha de liquidación tres de julio del año dos mil nueve, por las cuales se pagó regalías en concepto de ventas de calzado Hush Puppies, ...".

Con base al criterio anterior la Corte de Cuentas debe analizar legalmente si las operaciones señaladas en Anexos 1.1 y 1.2 adjuntos a nota REF.DAUNO-SIP-EEILSIZF-DGA-14.17/2017 de fecha 5 de junio del presente año, que fueron registradas en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, están dentro de los límites del examen que le fue notificado a la Dirección General: "Examen Especial a los inventarios de la Ley de Servicios Internacionales en Zonas Francas, para el periodo del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016". Así mismo, la facultad que tiene para expedir informe de las operaciones del 2011 y 2012 ya que según lo establecido en la LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA en el TITULO V, CAPITULO UNICO, CADUCIDAD, Caducidad de Atribuciones Administrativas, Artículo 95.- "Las facultades de la Corte para practicar las acciones de auditoría, para exigir la presentación de la información financiera juntamente con la documentación sustentatoria y para expedir el informe de auditoría, caducarán en cinco años, contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tuvieron lugar las operaciones por auditarse".

- 1.1. No obstante lo anterior, se tiene a bien informar que al verificar en el Subsistema Módulo Control de Gestión del Sistema Integrado de Información Tributaria, existen programaciones efectuadas por la Unidad de Gestión de Riesgos a beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales (LSI) por lo que la División de Fiscalización ha realizado 30 fiscalizaciones preventivas, teniendo como objetivo la obtención y/o verificación de



información, que por su naturaleza se orientan al desarrollo de verificaciones de obligaciones formales a los sujetos pasivos y auxiliares, para obtener un panorama general del grado de cumplimiento voluntario, identificar factores que generan riesgo fiscal y orientar a las empresas a mejorar sus sistemas de control interno de conformidad a la Legislación aduanera vigente, incentivando una mejor cultura tributaria. En el siguiente cuadro se muestran las verificaciones realizadas desde el 2011 a la fecha, a los beneficiarios LSI señalados en anexos 1.1 y 1.2:

Tipo de Fiscalización	Año de Programación	Objetivo del Plan	Cantidad de beneficiarios LSI fiscalizados de las señaladas en anexos 1.1 y 1.2
PREVENTIVA	2011	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES LSI	12
	2013	CONTROL DE OBLIGACIONES FORMALES DE TRANSPORTISTAS ADUANEROS AUTORIZADOS	1
	2014	VERIFICAR CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FORMALES CAPITULO 33 DEL SAC	1
		DEPÓSITOS PUBLICOS, CONSOLIDADORES Y DESCONSOLIDADORES DE CARGA	3
	2015	VERIFICAR IMPORTACIONES MAQUINARIA USUARIOS ZONAS FRANCAS	3
	2017	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES LSI	10
	TOTAL		30

De las verificaciones anteriores se adjuntan los cuestionarios, actas e informe consolidado según fue definido en cada plan, en los que se muestra la información obtenida y resultados que han sido retroalimentados a la Unidad de Gestión de Riesgos principalmente a través del Subsistema Módulo Control de Gestión del Sistema Integrado de Información Tributaria.

1.2. Respecto a las fiscalizaciones correctivas, es importante mencionar que en lo referente a la sociedad con No. De NIT: 06141411031025, producto de un monitoreo efectuado por la Administración de la Aduana Zona Franca San Marcos, en el sistema de inventario en línea proporcionado por la sociedad y reportes generados mediante el sistema COGNOS, le fueron determinadas inconsistencias a la referida sociedad, que fueron reportadas a la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General, quien con base al análisis de riesgo practicado, concluye que con base al informe presentado por la Administración de la Zona Franca San Marcos, se identifican diversas conductas con riesgos en el desarrollo operativo de la sociedad en comento, conductas que pueden identificarse como incumplimientos a la Ley de Servicios Internacionales, razón por la cual se programó fiscalización para 57 Declaraciones de Mercancías efectuadas bajo el Régimen de Admisión Temporal sobre Operaciones Internacionales de Logística, al amparo de la Ley de Servicios Internacionales, mediante memorando Ref. UGR. INT/221/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 y decepcionándose la programación efectuada tanto en el Sistema Integrado de Información Tributaria como físicamente en fecha 10 de junio de 2016.



Conforme a las Declaraciones de Mercancías programadas sujetas de fiscalización, las cuales están contenidas en el respectivo auto de designación, se advierte que existen 8 Declaraciones de Mercancías contenidas en anexo 1.1, de nota REF.DAUNO-SIP-EEILSIZF-DGA-14.17/2017, que están siendo sujetas de fiscalización por parte de esta División, siendo estas las siguientes:

No. DM	Fecha	No. DM	Fecha
5-5744	26/08/2013	5-7081	23/10/2013
5-5947	03/09/2013	5-7123	25/10/2013
5-6461	26/09/2013	5-7194	28/10/2013
5-7080	23/10/2013	5-8443	23/12/2013

Para las referidas Declaraciones de Mercancías y al estar estas sujetas a fiscalización, es mediante esta providencia que se determinará el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras que le son aplicables; lo cual incluye a sus respectivas cancelaciones o destinaciones de la mercancía declarada, conforme al objetivo de la investigación descrito en el Auto de Designación y formalidades establecidas en los artículos 33, 36 y 37 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en cuanto al inicio y lugar para realizar la fiscalización, a efecto que dicho acto revista de las formalidades y legalidades que la legislación aduanera establece, para salvaguardar el debido proceso en el desarrollo de la investigación.

“Artículo 33. Fundamento e inicio de las actuaciones de fiscalización. Los órganos fiscalizadores actuarán en virtud de lo establecido en el plan anual de fiscalización, o por denuncias o fichas informativas remitidas por los funcionarios de las aduanas o de los órganos fiscalizadores, u orden escrita expresa y motivada por la autoridad superior del Servicio Aduanero...”

“Artículo 36. Iniciación de las actuaciones de fiscalización. Las actuaciones de fiscalización se iniciarán:

a) Mediante notificación a la persona sujeta a fiscalización, en la cual se indicará el lugar y la hora en que se practicará la fiscalización, el alcance de las actuaciones y cualquier otra información que se estime necesaria; o b) Mediante apersonamiento en las oficinas, instalaciones o bodegas de la persona sujeta a fiscalización o donde exista alguna prueba al menos parcial del hecho imponible. En este caso, la notificación se hará a la persona sujeta a fiscalización, su representante o al encargado o responsable de la oficina, dependencia, empresa, centro o lugar de trabajo en el momento del apersonamiento.

En ambos casos, la persona sujeta a fiscalización deberá atender los requerimientos de los fiscalizadores o auditores. En su ausencia, deberá colaborar con las



actuaciones, quien ostente su representación como encargado o responsable de la oficina, dependencia, empresa, centro o lugar de trabajo.

Con el inicio de las actuaciones, el funcionario encargado instruirá al notificado sobre el procedimiento a seguir, sus derechos, deberes y obligaciones.”

“Artículo 37. Lugar de las actuaciones de fiscalización. Las actuaciones de fiscalización deberán desarrollarse en:

- a) El lugar donde el sujeto pasivo o su representante tenga el domicilio fiscal u oficina en que se encuentren los registros contables, los comprobantes que acrediten las anotaciones practicadas en dichos registros, u otros documentos de la actividad desarrollada por la persona sujeta a fiscalización;
- b) Los lugares donde se realicen total o parcialmente las actividades sujetas al análisis;
- c) Los sitios o lugares donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible; o
- d) Las instalaciones de productores, importadores, exportadores y otras personas, así como en oficinas públicas o privadas localizadas en territorio extranjero, con el fin de recibir testimonio y recabar información y documentación.

Previa conformidad con la persona sujeta a fiscalización o su representante, la documentación obtenida podrá ser examinada en las oficinas de los órganos fiscalizadores.”

Cabe mencionar que, a la fecha, el proceso de fiscalización aludido está en su etapa de elaboración de informe de resultados para su remisión a la División Jurídica a efecto sea aperturado el proceso administrativo correspondiente. Lo anterior debido a la determinación de deficiencias conforme a lo establecido en la Legislación Aduanera, para algunas de las Declaraciones de Mercancías programadas.

En nota con referencia Ref.: DF/0662/17/VAR, de fecha 10 de octubre de 2017, la Jefe de la Unidad de Fiscalización, manifestó que:

1. Declaraciones de mercancías bajo el régimen de admisión temporal con plazos vencidos.

Con el propósito de aclarar la competencia y coordinación entre la Unidad de Gestión de Riesgos y División de Fiscalización en la planificación anual del control a posteriori, se explica lo siguiente:

Las actuaciones de control y por consiguiente “fiscalización” de las operaciones de comercio exterior, son realizadas en cumplimiento al artículo 32 y 33 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) para lo cual se elabora el Plan Anual de Fiscalización (PAF); actuando los órganos fiscalizadores en virtud de lo establecido en el referido plan.



El PAF, constituye una herramienta de planificación y gestión que norma y orienta el desarrollo de las actuaciones de control de la Dirección General de Aduanas, siendo necesario aclarar que la fiscalización es una actuación que es realizada por todas las áreas de la Dirección General de Aduanas relacionadas en los diferentes momentos del control: antes, durante y posterior al despacho de las mercancías, definiendo la autoridad superior del Servicio Aduanero en este plan, las directrices, políticas, criterios de selección, áreas o sectores, mecanismos y fuentes de información que permitirán ejercer las facultades de control a las operaciones de comercio exterior. Lo establecido en el PAF obedece a una decisión emanada de la Dirección General sobre la base de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, y enmarca transversalmente a todas las áreas relacionadas en los diferentes momentos del control, por lo que algunas operaciones son verificadas en el momento del despacho y otras se gestionan posterior al despacho.

A continuación, a manera de ejemplo se citan algunas de las disposiciones establecidas en el Plan Anual de Fiscalización de 2014, 2015 y 2016 relacionadas con lo anterior:

- Toda solicitud o petición de actuaciones de fiscalización a posteriori, deberá ser remitida a la Jefatura de la Unidad de Gestión de Riesgos, para su correspondiente análisis y evaluación con el propósito de determinar si es procedente la fiscalización de la misma u otra acción que se estime pertinente.
- La Unidad de Gestión de Riesgos programará a la División de Fiscalización los casos a verificar posterior el levante de las mercancías, estrictamente en las cantidades, rubros y meses Planificados a programar, los cuales deberán recibirse en la División de Fiscalización conforme a las fechas establecidas. Para los casos que son a demanda tales como legal tenencia, peticiones varias preventivas y correctivas, las cantidades programadas podrán ser menores, pero no mayores a las previstas en la planificación anual conforme a las fechas establecidas.
- La Unidad de Gestión de Riesgos deberá efectuar la programación de casos correctivos, identificando los indicios, así como la hipótesis o riesgo evaluada que se desea desvirtuar en la fiscalización, con base a una hoja de análisis riesgo.
- Los casos de fiscalización a posteriori que seleccione y programe la Unidad de Gestión de Riesgos a la División de Fiscalización deberán remitirse a esta última como mínimo con dieciocho meses previos a su caducidad. Los casos que se programen bajo las condiciones establecidas en el presente



lineamiento será de carácter excepcional y no sobrepasarán el ocho por ciento de los casos correctivos planificados e programar en el año.

- El número de horas asignadas para la ejecución de las actuaciones de verificación, dependerán del número de ítems de las operaciones a estudiar, el periodo o la cantidad de Declaraciones de Mercancías y/o Formularios Aduaneros Únicos Centroamericanos programados y se tomará en cuenta además la naturaleza y nivel de complejidad de los procedimientos a desarrollar, lo cual será definido en las programaciones de fiscalización respectivas. Las horas asignadas en el sistema por caso corresponderán únicamente a las horas del auditor; el supervisor tendrá disponible un 15% adicional.

Conforme a lo anterior, la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) y la División de Fiscalización coordinan las actuaciones de control que se ejecutarán durante el año de vigencia del PAF, para lo cual la División de Fiscalización en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del RECAUCA ha adoptado como buena práctica internacional la metodología contenida en el Convenio de Kyoto Revisado, Capítulo 6 Control Aduanero, apartado 7.2.1.4, Planificación anual de controles auditados, en lo relativo a tomar en cuenta cada año, la disponibilidad del auditor, permitiendo a la DGA asignar los recursos eficazmente; por lo que con la aplicación de dicho método se analiza la disponibilidad de horas auditor y se elabora una propuesta de tipos de planes, cantidad de casos a ejecutar por plan, horas promedio por caso según plan y proyección de recepción mensual de casos; los cuales son remitidos a la Unidad de Gestión de Riesgo para su valoración e incorporación en la elaboración final del PAF, tomando en cuenta las prioridades que como Dirección General se tengan, lo que denota la existencia de coordinación conforme a las funciones que le competen a cada área, siendo responsabilidad de la División de Fiscalización la ejecución de las auditorías correctivas a posteriori de los contribuyentes seleccionados y programados por la Unidad de Gestión de Riesgos; lo cual es congruente con lo descrito en el Manual de Organización, División de Fiscalización-MAO-DFI-EDICION 07, NUMERAL 2, LIT. C, Funciones básicas de la División de Fiscalización, en el que se establece: "Verificar en su caso, el correcto uso y destino de las mercancías que ingresen al territorio aduanero con el goce de algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de tributos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley que otorga el beneficio". Se anexan las planificaciones realizadas y PAF de los años 2014, 2015 y 2016.

Como se puede observar en las planificaciones antes relacionadas, la disponibilidad de auditores no se ha visto incrementada sustancialmente, por lo que a través de memorandos con referencias DF/0685/16/DG de fecha 7/11/2016 y DF/0464/17/DG de fecha 14/07/2017, se ha realizado como una propuesta de mejora para el funcionamiento de la División de Fiscalización, el incremento de al menos en cada una de las coordinaciones (3), un grupo de supervisión conformado por 1 supervisor y 7 auditores; sin perjuicio de efectuar un estudio que permita identificar la cantidad



de auditores y recursos necesarios para tener un control más eficiente posterior al despacho de las mercancías, tomando como criterio el número de operaciones anuales, número de operadores habituales, operadores de alto riesgo, operadores que representan el 80% de la recaudación, tipos de actuación, entre otros. También en el informe emitido por la Corte de Cuentas de la República REF-DAUNOSIP No. 106.1/2016 de fecha 26/10/2016 se recomendó realizar gestiones que permitan el fortalecimiento de la División de Fiscalización, debido a la amplitud del universo que debe fiscalizar, dados los escasos recursos con que se cuenta. Así mismo, durante el periodo comprendido del 2012 al 2016, se realizaron gestiones para nivelar plazas adhonorem y contratación de personal que había renunciado, de lo cual se anexan las gestiones realizadas.

En razón de lo anterior, a través de memorando con referencia DF/0656/17/DG del 09/10/2017 se solicitó a la Unidad de Gestión de Riesgos analizar los hallazgos contenidos en Borrador de Informe de Examen Especial a los Inventarios de la Ley de Servicios Internacionales REF.DAUNO-SIP- 098.16/2017 del 25/09/2017, para la definición de acciones de control conforme al Plan Anual de Fiscalización y otras que se estimen pertinentes. Se anexa memorando.

Respecto a las fiscalizaciones correctivas, es importante mencionar que en lo referente a la sociedad con NIT 06141411031025, que en nota Ref.: DF/0382/17/VAR del 12/06/2017, se informó sobre la ejecución de fiscalización a dicha sociedad, para 57 Declaraciones de Mercancías efectuadas bajo el Régimen de Admisión Temporal sobre Operaciones internacionales de Logística, al amparo de la Ley de Servicios Internacionales, programado y remitido mediante memorando Ref. UGR. INT/221/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 por la UGR, recepcionándose en la División de Fiscalización tanto en el Sistema Integrado de Información Tributaria como físicamente el 10/06/2016; remitiéndose el informe de resultados de la fiscalización y expediente administrativo (3,186 folios) a la División Jurídica mediante memorando Ref: DF/0410/17/JUR del 27/06/2017; teniéndose como resultado la determinación de \$357,412.28 de derechos, impuestos y multas.

Se debe agregar que, para la realización de la auditoría antes descrita fue necesario invertir 614 horas en el desarrollo de los procedimientos, necesarios para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras de este régimen, los cuales se encuentran descritos en el programa de auditoría e informe, denotándose lo complejo de este tipo de auditorías por los diferentes procedimientos que se necesitan desarrollar, el volumen extenso de documentos a analizar, el tiempo requerido para su realización y la adecuación de las conductas determinadas conforme a la legislación aduanera aplicable.

Cabe mencionar que debido a que el régimen tiene un plazo de 24 meses calendario para destinar las mercancías a los regímenes aduaneros aplicables, el cual puede ser prorrogado por 12 meses más (situación que presentó la sociedad fiscalizada) ocasiona que para que pueda constatarse el cumplimiento en la correcta



cancelación del régimen, el tiempo legal para realizar la comprobación dentro del plazo previo a la prescripción, se disminuye a prácticamente un año, para la ejecución del proceso de la fiscalización y notificación de la respectiva Resolución...

Por otro lado, llama la atención, los alegatos presentados por la sociedad con NIT 06141411031025, en la etapa de audiencia y apertura a pruebas, con relación a la determinación de plazos vencidos en el proceso de fiscalización, del cual se extrae lo siguiente:

“... En consecuencia, las responsabilidades que la legislación aduanera le otorga en forma específica y expresa, al Usuario Directo, son las de custodia y protección, propias de un Depositario Aduanero, siendo su rol como Declarante, accesorio y eventual, no como Sujeto Pasivo de las obligaciones aduaneras, tributarias y no tributarias...”

“...Y en efecto, las únicas disposiciones que regulan responsabilidades tributarias específicas para un Depositario Aduanero se limitan a los casos de daños, pérdidas, sustracción y destrucción de las mercancías sujetas a su custodiar situaciones que no están ni han sido determinadas en la auditoria de mérito.

En consecuencia, la pretensión de esa Dirección General de establecer responsabilidades para los casos establecidos en el Anexo 1 del Informe de Fiscalización, principalmente lo que se refiere a supuestos saldos vencidos, en las Declaraciones de Admisión Temporal, de acuerdo al Auto de Apertura y su respectivo Informe de Fiscalización, carecen de todo fundamento legal y por lo tanto este Procedimiento Administrativo Sancionador es IMPROCEDENTE.”

Sin embargo, los alegatos presentados por la sociedad mediante escrito del 31/07/2017, fueron valorados por la Dirección General de Aduanas confirmando lo determinado en el informe de auditoría, según resolución RES. No. 724/17/DJCA /DPJ/29 notificada el 08/09/2017, misma que ha sido apelada el 29/09/2017 ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduana. Se anexa escrito de alegatos y resolución de la DGA.

Como se puede observar, se tienen limitantes en la realización de las auditorías como la reducción significativa del tiempo para realizar la fiscalización dentro del plazo de prescripción, procedimientos complejos para verificar la trazabilidad, volumen de documentos a analizar, importante inversión de horas en el análisis del período a fiscalizar; por lo que cobra sentido que la emisión de la DACG No. DGA-006-2009 del 26/05/2009 tenga como objetivo principal el de establecer las medidas que regulan el movimiento de las mercancías bajo el amparo de los regímenes de depósito temporal y admisión temporal, en el momento en que se den dichas



operaciones como también sus cancelaciones, lo que permite un control más efectivo y oportuno.

En cuanto a las operaciones detalladas en los anexos 1.1 y 1.2 del Borrador de Informe, se observan Declaraciones de Mercancías que tienen más de 4 años de haber sido registradas (aceptadas) por lo que la Dirección General ya no puede exigir el pago de la obligación tributaria aduanera, según el artículo 223 del RECAUCA, Prescripción, relacionado con los artículos 58 del CAUCA, Medios de Extinción de la Deuda y artículo 87 del CAUCA, Plazo para efectuar la fiscalización; así mismo la imposición de sanciones, por la comisión de infracciones administrativas y tributarias; los cuales a su vez se consideran están fuera del periodo auditado por la Corte de Cuentas de la República, por las razones descritas en el comentario 1.1 de la nota Ref.: DF/0382/17/VAR del 12/06/2017.

En cuanto a la base legal citada en el Borrador de Informe, artículo 481 del RECAUCA y artículo 5 literal j) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, se solicita sean analizados si cumplen con los presupuestos jurídicos para el cobro de los impuestos y aplicación de sanción, ya que se observa que ambos están relacionados con regímenes distintos al regulado en el artículo 33 de la Ley de Servicios Internacionales (Admisión Temporal).

En nota de fecha 13 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo, manifestó: "Al respecto, se procede a remitir las siguientes evidencias documentales y comentarios adicionales:

El artículo 26 de la ley de servicios internacionales, el cual textualmente dice: El Régimen que normará el ingreso y permanencia de todos los bienes introducidos por los usuarios directos de un parque de servicios para la prestación de sus servicios, tendrá carácter liberatorio y su plazo de permanencia será indefinido.

Por lo que establece la ley, el ingreso y permanencia de todos los bienes introducidos por los usuarios de la Ley de Servicios Internacionales su plazo de permanencia es INDEFINIDO.

El artículo 21 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, establece lo siguiente: El Régimen de Zona Franca será el régimen aduanero que normará el ingreso de todos los bienes señalados en el artículo 17 de esta Ley, introducidos por los Usuarios de Zona Franca y por tiempo de permanencia indefinido en la misma.

Por lo que establece la ley, el ingreso y permanencia de todos los bienes introducidos por los usuarios de zona franca, su plazo de permanencia es INDEFINIDO



El artículo 13 de la ley de servicios internacionales, el cual textualmente dice: - Tendrá la calidad de desarrollista la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que realice una nueva inversión destinada al establecimiento y desarrollo de un parque de servicios, el que será autorizado por el Ministerio de Economía.

Para obtener dicha autorización el beneficiario deberá cumplir las etapas de precalificación y autorización, e inicio de operaciones. El reglamento de esta Ley desarrollará lo concerniente a los requisitos necesarios para tales efectos. No obstante lo antes establecido, el desarrollista deberá además cumplir los requisitos siguientes:

1. EDIFICACIONES COMUNES:

- a) Caseta de control y vigilancia ubicados en el punto de entrada y salida del parque.
- b) Oficina de Delegación Aduanera y Fiscal.
- c) Oficinas administrativas y de mantenimiento.
- d) Áreas para capacitación de personal.

Autorización del Ingreso de mercancías

El Artículo 31 de la ley de servicios internacionales, el cual textualmente dice:
El ingreso de las mercancías destinadas o consignadas a los beneficiarios de esta Ley en parques de servicios deberá ser autorizada por la respectiva Delegación Aduanera en los mismos, con la presentación de la DTI y el manifiesto de carga master o consolidado, si fuera el caso.

Es decir, los parques de servicios cuentan con una delegación aduanera, dicha delegación es la que controla las mercaderías, el ingreso y salida de las mismas.

Es importante mencionar las funciones / actividades básicas, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo, en su perfil son:

1. Proponer la aplicación de medidas a efecto de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos.
2. Proponer los sectores o regímenes a considerar.
3. Divulgar la metodología de administración de riesgo aduanero.
4. Monitorear y retroalimentar los niveles y resultados de la selectividad y recaudación.
5. Programación de verificaciones a priori y a posterior.
6. Proponer las políticas de facilitación y control.



7. Participar en la validación de los requisitos y condiciones de los postulantes al Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador.

En nota de fecha 30 de junio, 03 de julio y 04 de julio de 2017, los Ex Directores y Subdirector General de Aduanas, manifestaron: "Referente a Declaraciones de Mercancías bajo el régimen de Admisión Temporal con plazos vencidos, se informa que las distintas Delegaciones de Aduanas de las Zonas Francas en las cuales han sido observadas las Declaraciones de Mercancías en comento, han procedido a efectuar diligencias, con el fin de que los importadores señalados, sean responsables y subsanen lo que corresponda; en ese sentido, se solicita tomar en cuenta y valore como prueba adjunta, la documentación presentada oportunamente por los Administradores de Aduanas".

En relación a lo descrito en su requerimiento me permito hacer las siguientes acotaciones:

Que los Usuarios Directos de la Ley de Servicios Internacionales, debe cumplir con las obligaciones que dicha Ley regulan en los artículos 46 y 47 de la Ley de Servicios Internacionales, fin de gozar de los beneficios que le han sido otorgados.

En relación a lo anterior, se cita como ejemplo que la Dirección General de Aduanas a través de la Nota No. 187/DJCA/TLDA, de fecha 12 de abril de 2016, notificada el día 25 de abril de 2016, en la cual se informó al Departamento de Incentivos Fiscales del Ministerio de Economía, que la sociedad CENTRO DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL, S.A. DE C.V., que se encuentra ubicada en la Zona Franca San Marcos, ha incumplido lo regulado en los artículos 22 letra c), 46 letra d), 47 letra e), de la Ley de Servicios Internacionales, a fin que dicho Ministerio aplicara lo correspondiente a la Normativa, situación que a la fecha dicho Ministerio no ha emitido respuesta.

Asimismo, los Usuarios Directos deben cumplir con lo prescrito en la Disposición Administrativa de Carácter General, DACG No. 006-2009, emitida por la Dirección General de Aduanas en la cual se establecen las obligaciones que dichos Usuarios deben cumplir.

Lo anterior, se demuestra que son responsabilidad de dichos Usuarios, cumplir con la Normativa Aduanera y legislación nacional, así como del control de los inventarios de las mercancías que tienen almacenadas y los destinos que le den a las mercancías.

En ese sentido, deberá ese Ente contralor valorar la posibilidad de solicitar a dichos Usuarios que justifiquen los saldos de las Declaraciones de Mercancías observadas, ya que como se mencionó son los que deben cumplir con sus obligaciones, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas, que señala lo siguiente:



"Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos..."

Lo anterior, debido a que dichos Usuarios gozan de privilegios, en el sentido de someter a un Régimen de Admisión Temporal sus Declaraciones de Mercancías, sin que se les efectúe el cobro de los Impuestos de conformidad a lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Servicios Internacionales.

De las gestiones efectuadas.

No obstante, lo anterior, es menester aclarar que las distintas Delegaciones de Aduanas de las Zonas Francas en las cuales han sido observadas las Declaraciones de Mercancías en comento, han efectuado diligencias, con el fin, que las Empresas sean responsables y subsanen lo que corresponda, por lo que solicito que la documentación que han sido presentado por los Administradores de Aduanas de dichas Delegaciones, sean tomados en cuenta y valoradas como prueba adjunta en el presente escrito.

1. De la gestión administrativa, operativa y de fiscalización de la Dirección General

Con respecto a esta nota, hago de su conocimiento que mis competencias legales y administrativas se enmarcan de acuerdo al perfil del puesto de Sub Director General de Aduanas...

Es importante aclarar que se realizaron las gestiones y giraron las instrucciones de conformidad a las actividades del puesto de trabajo y las competencias legales y administrativas, entre las cuales podemos mencionar;

- 1) La Dirección General de Aduanas en reunión de Comité Calidad No. DGA-CC-01_2014 contempla el seguimiento al proyecto de MECANIZACION DE TRASLADOS DE BIENES ENTRE USUARIOS DE ZONAS FRANCAS Y DPA's, con el objetivo que los administradores de aduanas tuvieran un control completo sobre las declaraciones de mercancías y la temporalidad a través del control mecanizado del sistema aduanero SIDUNEA, así mismo dicho proyecto facilitaría el control del departamento de riesgos y fiscalización, para las selectividades y es cogitaciones de usuarios a fiscalizar acorde al rendimiento histórico de desviación probable bajo estudio del área pertinente (riesgos). Este proceso mecanizado en el sistema Sidunea fue puesto en producción en el mes de septiembre del 2014, como se podrá apreciar fruto de este esfuerzo se formalizo la disposición administrativa de



carácter general (DACG No 006-2014 y 008-2014), requiriendo a todos los usuarios de zonas francas inscribirse en el registro de control formal a través de la DACG 6 y las disposiciones de operación mecanizada se plasmó en la DACG 8. (ver anexo 1).

- 2) Posteriormente le daría indicaciones a jefe de planificación y gestión de la calidad, evaluaría el impacto de la mecanización del FUTB mensualmente delegando tal instrucción por correo y que pudiera compartir la información a la división de operaciones para que verificara cada movimiento mecanizado que se estuviera generando por cada delegación de Zona Francas y mantener el control electrónico versus el documental fuesen los mismos.
- 3) En el Acta de comité Calidad No DGA-CC-002-2014 en el acuerdo # 1 y 2, se le delega a Operaciones informar a la División de Tecnología que delegaciones de aduanas de Zonas Francas poseen equipo informático y conectividades en buenas condiciones para preparar el proyecto de traslado no tuviese inconveniencias en las comunicaciones.
- 4) Para mediados de año (2016) en el mes de Julio se creó un reporte especial en COGNOS para obtener información cruzada de las declaraciones de mercancías madres con sus desprendimientos para los regímenes 5000 y 7000, de esta manera se podría contabilizar los desprendimientos y saldos que tuviese una DM madre, este eficaz reporte solo fue posible al hacer que las bases de datos de operaciones se comunicara con la base de datos de comercio exterior y tener así cuantías y montos en dinero de lo que significaba el control sistematizado de las DM y sus desprendimientos.
- 5) Desde el año 2011 fue creado un correo genérico que se genera desde la base de datos del sistema Sidunea, el cual es enviado todos los días viernes de cada semana a los correo de los administradores de aduanas, coordinadores de aduanas y jefe de operaciones, todas las declaraciones de mercancías de importaciones, exportaciones y tránsitos pendientes de liquidar, este correo tiene la bondad y facilidad de que la información plasmada se ejecuta semanalmente dando lugar a que cada administrador de aduana pueda visualizar que declaraciones están pendientes de liquidarse en una manera resumida y limpiando el sistema aduanero.
- 6) En correo enviado el 26 de julio a la jefa de Fiscalización se le solicitaba que enviara a la subdirección general el avance a la fecha de los planes masivos y de segunda línea con el objetivo de revisar cuantos casos se tenían programados y cuantos estaba pendientes de programarse por parte del área de riesgos, como se apreciara en el documento adjunto del correo se verifica el control de usuarios de la Ley de Servicios Internacionales, demostrando que en comités de riesgos que si se observaba el cumplimiento de la ley para aquellos usuarios con análisis de control que levantaban sospechas y que



debían de ser sometidos al control posteriori por parte de fiscalización acorde al plan anual de fiscalización.

En nota con referencia REF. P AUN0-098/2017, de fecha 10/10/2017, el Apoderado General Judicial del Ex Subdirector de la Dirección General de Aduanas, manifestó:

Como es de su conocimiento, la Dirección General de Aduanas realiza el control y vigilancia de todos los regímenes aduaneros, no solo a los Inventarios de los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales; de allí que es comprensible, si se analiza aisladamente un solo Régimen, que se pueda percibir las situaciones señaladas por el Equipo de Auditores.

Las respuestas de parte de los funcionarios aduaneros tratan de explicar, el sistema de control aduanero actual, entre los que se destacan los aspectos siguientes:

- > Debido al gran número de operaciones de comercio exterior que se realizan es imposible controlar el cien por ciento de dichas operaciones.
- > El Art. 3 de la Ley de Simplificación Aduanera, establece: "que en el sistema de autodeterminación o autoliquidación, corresponde al declarante la determinación de la obligación tributaria aduanera y el cumplimiento de las demás regulaciones establecidas en las leyes respectivas, y además, la presentación de la declaración de mercancías y el pago de los tributos que causen.". Dejando a salvo, por supuesto, la facultad de la autoridad aduanera para determinar los incumplimientos.
- > Que los controles que hacía la Dirección General a este Régimen han evolucionado; se ha pasado de un control manual, en el que prácticamente los empleados de la Aduana eran los encargados de digitar y registrar las operaciones, y ahora con la emisión de las DACG 6/2014 y 8/2014, se ha pasado a un proceso mecanizado.
- > El control mecanizado representa 3 mejoras importantes: 1) se ha dispuesto que los beneficiarios realicen el llenado de la información que requiere la Dirección; 2) los empleados de la Dirección que realizaban estas funciones, se ocupan ahora, en otras labores sustanciales; y, 3) con la información mecanizada, se mejorarían indudablemente todos los controles de este Régimen en particular.
- > Nótese, que los señores Administradores destacan las gestiones realizadas en cada una de las Delegaciones en las que realizan sus actividades, las cuales abarcan a usuarios de Zonas Francas y beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, en lo que han gestionado mejoras esenciales en el control de los inventarios.
- > Como cualquier labor que se realiza, estos controles deberán irse mejorando en el futuro; pero no puede obviarse los esfuerzos y gestiones que se realizaron en ese momento.
- > Los Jefes de la Unidad de Gestión de Riesgos y Fiscalización explican con abundantes argumentos, que las facultades de fiscalización a posteriori tienen un plazo de 4 años; que al momento de realizar un proceso de fiscalización se comprueban todos los elementos del adeudo tributario y no solo el plazo; que la selección de casos se programa a través del Plan Anual de Fiscalización-



desprendiéndose entonces, que en los próximos planes se incorporaran los casos citados en el informe.

Lo señalado anteriormente, permite desvanecer los hallazgos señalados, desde luego que, la Dirección General de Aduanas si ejerce control a los inventarios de los usuarios de la Ley de Servicios Internacionales, lo que permitirá identificar y realiza gestiones para iniciar los procesos de fiscalización, lo que eventualmente permitirá determinar los derechos e impuestos dejados de pagar.

Por parte, del Director y Subdirector General de Aduanas en las distintas reuniones del Comité de Gestión de Riesgos y Fiscalización, así como las líneas generales transmitidas en el Comité de Administradores, en las que se ha exigido el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su responsabilidad a los señores Administradores y Coordinadores de Zona.

Aclaro que solamente relaciono la siguiente documentación debido a que ya corre agregado en el presente proceso, por lo cual ME ADHIERO a la prueba material presentada por el Ex Director de Aduanas, documentación consistente en Comités ejecutivos y de fiscalización donde se señalan tales instrucciones las cuales resumo para mejor comprensión y lectura:

Actas Comité Ejecutivo 2014:

Acta 12: puntos subdirector, traslados mecanizados

Acta 14: punto subdirector, comunicado a OP sobre la mecanización (parte importante porque acá conocen todos los administradores)

Acta 15: informe titulares, se presentaba el control de conteos de traslados (se indicaba como controlar las DM para evitar problemas como los señalados)

Acta 16: Problema Z.F el pedregal (robo inventario) discutido en comité y girando instrucciones

Acta 17: punto subdirector: procesos brindados en las ZF por la DGA, Dirigido a OP para que ejerzan mayor control de servicio

Actas Comités Ejecutivo 2015

Acta 02: comenario director/subdirector acta 03: punto 2, informe de equipo no intrusivo acta 05: informe de director punto 6

Acta 13: punto subdirector, capacitación en COGNOS del nuevo reporte electrónico de control régimen 5 y 7 Actas Comités Fiscalización 2014/2015

Por todo lo anteriormente manifestado, base legal incoada y habiendo sido subsanados los hallazgos señalados en el presente Pliego de Reparos, OS PIDO:

- a) Admitir el presente escrito;
- b) Tener por alegados los motivos de oposición por los reparos interpuestos en contra de mi representado
- c) Se tenga por contestados los motivos del reparo y a la vez se declaren improcedentes los señalamientos de los referidos reparos, dejando la pretensión DESESTIMADA por no ser acorde ni congruente la actividad de mi representado con la acusación en los reparos.
- d) Tenerme por parte en el carácter en que comparezco.
- e) Admitir la prueba aportada.
- f) Dejar sin efecto la responsabilidad administrativa imputada a mi representado, en virtud de los argumentos y disposiciones legales expuestas a través de los



- presentes alegatos.
- g) Se me tenga por adherido a la prueba documental presentada por el licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada por la Administración, fue analizada y determinamos que la División de Fiscalización y la Unidad de Gestión de riesgo, les corresponde ejercer el control a posteriori sobre el seguimiento a los saldos de las declaraciones con plazos de permanencia vencidos, la destinación de dichas mercancías, actualizando los saldos de estas declaraciones a cero en el sistema, como resultado del cobro de los respectivos impuestos y multas, rectificaciones y liquidaciones de declaraciones según corresponda.

Además, las declaraciones observadas no han sido subsanadas por los Administradores de las Delegaciones de Zonas Francas, razón por lo cual se mantiene la condición señalada.

2. DEFICIENTE CONTROL DEL SISTEMA DE INVENTARIO EN LINEA EN ZONAS FRANCAS CON LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES.

Comprobamos que existe un deficiente control del Sistema de Inventarios en línea, en las Zonas Francas con las empresas beneficiadas con la Ley de Servicios Internacionales, según detalle:

- a) No se realizó un monitoreo programado sobre las operaciones de entradas, salidas y permanencia de las mercancías bajo amparo de la Ley de Servicios Internacionales.
- i. En la Zona Franca Miramar en la empresa con NIT No. 06141905951011, el sistema en línea, no permitió generar los reportes de declaraciones de mercancías con sus cancelaciones o destinaciones y Reporte de declaraciones que reflejen saldos por número de declaración.
- ii. En Zona Franca Export-Salva, en la empresa con NIT No. 06140607041030, el sistema en línea, no permite generar los reportes de declaraciones de mercancías con sus cancelaciones o destinaciones por número de declaración.
- iii. En Zona Franca American Park, en la empresa con NIT No. 06141008091034 los saldos reflejados en el reporte Declaraciones de mercancías con sus respectivas cancelaciones o destinaciones, no coinciden con los saldos reflejados en el reporte de detalle de declaración y sus desprendimientos generado en el sistema COGNOS. **Ver anexo # 3**



- iv. En Zona Franca San Marcos, en la empresa con NIT No. 06141411031025, existen saldos reflejados en el reporte de Declaraciones de Mercancías con sus respectivas cancelaciones o destinaciones que no coinciden con los saldos reflejados en el reporte de detalle de declaración y sus desprendimientos generado en el sistema COGNOS, según detalle:

No. Declaración de mercancías	Fecha registro	Saldo cuantía Reporte COGNOS	Saldo cuantía Reporte Sistema inventario en línea	Diferencia cuantía
5-718	09/02/2011	10	0	10
5-114	10/03/2011	15000	0	15000
5 5189	03/08/2012	752	0	752
5 6270	02/10/2012	98360	0	98360
5 1497	07/03/2013	215	0	215

- b) La Dirección General de Aduanas, no cuenta con un instructivo de llenado de los reportes de control de inventarios en línea establecidos en la DACG 006-2009, ocasionando que no se lleve un control adecuado de las operaciones que realizan las empresas amparadas a la LSI, ya que los reportes están incompletos, y presentan deficiencias: con información no actualizada, campos vacíos, en reporte declaraciones de mercancías con sus cancelaciones o destinaciones, solamente hay un campo para "Código", no especificando si es código de partida arancelaria o código de producto, en reporte de declaraciones que reflejen saldos, no hay campo para código arancelario; no hay modelo establecido para los reportes de registro diario de ingresos y egresos de mercancías.
- c) No le dan seguimiento oportuno a las mercancías que caen en abandono, a pesar que algunas empresas beneficiarias, presentan mercancías en abandono y que no estaban registradas en el reporte de Mercancías en abandono con detalle de las declaraciones afectadas; y en otras empresas dicho reporte reflejaba mercancías en abandono, las cuales no estaban físicamente en las bodegas, debido a que no se encontraban actualizados los reportes, ejemplo: en Zona Franca Santa Tecla, la empresa con NIT 06141901081012.

En la DACG No. DGA-006-2009, dirigido a Importadores, Exportadores, personas beneficiarias de la Ley de Servicios Internacionales y personal del Servicio Aduanero, establece: "Para hacer más efectivo el control aduanero sin menoscabo de las operaciones y beneficios que la ley concede, es necesario que la Dirección General, sus Delegaciones y los usuarios de la Ley, cuenten con herramientas informáticas y tecnológicas, que demuestren al Servicio Aduanero la razonabilidad



trazabilidad, crecimiento y diversificación de las operaciones que se realizan al amparo de la presente normativa.

Los anexos a que la Delegación de esta Zona Franca, tiene acceso mediante sistema informático en línea son los siguientes:

- I. Registro diario de ingresos y egresos de mercancías.
- II. Saldo de inventario.
- III. Reporte de declaraciones de mercancías con sus cancelaciones o destinaciones.
- IV. Reporte de declaraciones que reflejen saldos.
- V. Reporte de mercancías en abandono con detalle de las declaraciones afectadas.
- VI. Reporte de mercancías sometidas a depósito temporal.
- VII. Reporte de mercancías bajo el régimen de admisión temporal.
- VIII. Reporte de mercancías retenidas administrativamente.
- IX. Reporte de las mercancías en acopio para la exportación.
- X. Reporte de las mercancías en ALMACENAJE simple por contribuyente.
- XI. Reporte de salida de mercancías.

El Art. 28 del Reglamento de la Ley de Servicios Internacionales, establece: "Es obligación del beneficiario mantener un registro electrónico de inventarios con acceso en línea a disposición de la DCA para asegurar el control de las operaciones, referido a depósito temporal, admisión temporal, mercancías en estado de abandono, retenidas administrativamente, entre otras, debiendo contener como mínimo, las siguientes consultas y reportes, según corresponda:

- a) Registró diario de ingresos y egresos de mercancías, independientemente del tipo de operación;
- b) Saldo de inventario;
- c) Reporte de declaraciones de mercancías con sus respectivas cancelaciones o destinaciones;
- d) Reporte de declaraciones que reflejen saldos;
- e) Reporte de mercancías en abandono, con detalle de las declaraciones afectadas;
- f) Reporte de mercancías sometidas al depósito temporal;
- g) Reporte de mercancías bajo el régimen de admisión temporal;
- h) Reporte de mercancías retenidas administrativamente, entendiéndose mercancías decomisadas por ser de naturaleza prohibidas o restringidas;
- i) Reporte de las Mercancías en acopio para la exportación, en caso de estar autorizada la operación; y,
- j) Reporte de las mercancías de almacenaje simple por contribuyente, en caso de estar autorizada la operación.



Los reportes deberán permitir, entre otros, efectuar consultas por Declaración de Mercancías, Régimen, destinación, por contribuyente.

Las mercancías deben estar registradas por su nombre comercial, código e identificación con la partida arancelaria a nivel de seis dígitos; asimismo, el número de documento de ingreso al usuario directo del Parque de Servicios.

La información de los reportes deberá estar elaborada en sistemas compatibles que permitan ser transferidos electrónicamente a hojas electrónicas de uso común, por ejemplo, Excel.

La DGA a través de disposiciones administrativas de carácter general, podrá establecer otras consultas y reportes, así como la estructura de los mismos, dependiendo de las operaciones, condiciones o necesidades de control o de las exigencias del comercio internacional.

El Manual de Organización, División de Fiscalización-MAO-DFI-EDICION 07, NUMERAL 2, LIT. C, Funciones básicas de la División de Fiscalización, establece: "Verificar en su caso, el correcto uso y destino de las mercancías que ingresen al territorio aduanero con el goce de algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de tributos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley que otorga el beneficio".

El Manual de Organización Unidad de Gestión de Riesgos –MAO-UGR, EDICION 07, NUMERAL 6, 1.3.5 Funciones del Área de Trabajo Análisis A posteriori, literales B y C, establece:

- Generar insumos para la División de Fiscalización; esto como resultado de los insumos provenientes del área de trabajo Inteligencia Aduanera, como son: estudios de sectores económicos, capítulos o regímenes especiales y Hojas de Análisis de Riesgos Efectivos.
- Elaborar programas de Fiscalización a Posteriori.

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y el Jefe División de Fiscalización, no dan seguimiento a la reportaría que emiten los sistemas de inventario en línea creados para controlar las entradas, permanencia, salidas y abandonos de mercancías bajo Admisión Temporal, ya que, los reportes (anexos) generados por los sistemas en línea no han sido actualizados, desde que entró en vigencia su implementación según DACG-006-2009, además, el Director General de Aduanas, por no exigirles el cumplimiento de sus funciones.

La falta de un sistema en línea de inventarios actualizado, en las empresas beneficiadas por la Ley de Servicios Internacionales, ocasiona que los registros de la información que procesa no sean confiable; debido a ello no controla la permanencia de las mercancías bajo admisión temporal.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 13 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo, manifestó:

"Autorización del Ingreso de mercancías

El Artículo 31 de la Ley de Servicios Internacionales, el cual textualmente dice:

El ingreso de las mercancías destinadas o consignadas a los beneficiarios de esta Ley en parques de servicios deberá ser autorizada por la respectiva Delegación Aduanera en los mismos, con la presentación de la DTI y el manifiesto de carga master o consolidado, si fuera el caso.

Es decir, los parques de servicios cuentan con una delegación aduanera, dicha delegación es la que controla la mercadería, el ingreso y salida de las mismas.

Es importante mencionar las funciones / actividades básicas, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo, en su perfil son:

1. Proponer la aplicación de medidas a efecto de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos.
2. Proponer los sectores o regímenes a considerar.
3. Divulgar la metodología de administración de riesgo aduanero.
4. Monitorear y retroalimentar los niveles y resultados de la selectividad y recaudación.
5. Programación de verificaciones a priori y a posterior.
6. Proponer las políticas de facilitación y control.
7. Participar en la validación de los requisitos y condiciones de los postulantes al Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador...."

En nota con referencia Ref.: DF/0382/17/VAR, de fecha 12 de junio de 2017, la Jefe de División de Fiscalización, manifiesta: "Hay que mencionar, que para mejorar el control que le corresponde a esta Dirección General establecido en la Ley de Servicios Internacionales, se tiene conocimiento que para la implementación de SIDUNEA Word (SW), se están desarrollando módulos para el control de las operaciones, que comprende el control de plazos legales, alertas, reportes operativos que serán definidos en SW, y otros reportes a nivel de COGNOS, lo que permitirá que se realice un monitoreo regular sobre las operaciones de entradas, salidas, permanencia y abandono de las mercancías bajo amparo de la Ley de Servicios Internacionales y no depender de los enlaces que los usuarios han proporcionado únicamente para cumplir con lo establecido en la DACG 006-2009.

Sin embargo, esta División en el ejercicio de sus actuaciones, colabora en la realización de actividades de monitoreo tendientes a verificar el acceso a los inventarios en línea a disposición del servicio aduanero, que conforme a lo dispuesto en la normativa aduanera deben mantener los usuarios directos que brindan



servicios de operador logístico; determinándose en algunos casos que los accesos mediante los cuales se accede a los inventarios en línea de las empresas beneficiarias, no están disponibles y/o los reportes requeridos, no pueden ser verificados conforme han sido requeridos. Esta labor es realizada en el marco de la atención de peticiones que empresas beneficiarias de la referida ley, realizan a esta Dirección General. Las peticiones son diligenciadas y canalizadas por la División Jurídica conforme lo dispuesto en el procedimiento PRO-4.3.2.1-E1 "Atención de Peticiones", interviniendo esta División en el paso 7 letra C "Atención a Petición Escrita" del referido procedimiento. Muestra de ello se presentan en medios electrónicos algunos procesos realizados a las sociedades observadas, con números de NIT 06141905951011, 06140607041030, 06141008091034 y 06141411031025.

En cuanto a las operaciones correspondientes a la empresa con NIT 06141008091034, esta División no ha recibido programación para practicar fiscalización a la referida sociedad, a efecto de comprobar la existencia de declaraciones con diferencia de saldo en cuantía, si así se determinare pertinente según el análisis de riesgo que se realice al respecto.

En nota con Ref.: DF/0662/17/VAR, de fecha 10 de octubre de 2017, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifestó:

Como ya se puntualizó en el hallazgo anterior, la Disposición Administrativa de Carácter General No. DGA-006-2009 del 26/05/2009, regula medidas para el control del movimiento de las mercancías bajo el amparo del régimen de depósito temporal y admisión temporal en el momento en que se den dichas operaciones como también sus cancelaciones; razón por la cual los reportes fueron diseñados por la División de Operaciones con el fin de controlar las entradas, estado de permanencia y salidas de las mercancías de los Parques de Servicio conforme a lo regulado en la Ley de Servicios Internacionales y su reglamento, siendo estos los siguientes:

- Reporte de declaraciones de mercancías con sus cancelaciones o destinaciones
- Reporte de declaraciones que reflejen saldos
- Reporte de mercancías en abandono, con detalle de las declaraciones afectadas
- Reporte de mercancías sometidas a depósito temporal
- Reporte de mercancías bajo el régimen de admisión temporal
- Reporte de mercancías retenidas administrativamente
- Reporte de las mercancías en acopio para la exportación
- Reporte de las mercancías en almacenaje simple por contribuyente
- Reporte de salida de mercancías



El acceso a la información detallada en los reportes anteriores, permite a las Delegaciones de Aduanas ubicadas en los Parques de Servicio, además de conocer el modelo de negocio de los usuarios directos como por ejemplo el tipo de servicio que presta, sus clientes y proveedores, tipos de mercancías que almacena; el de atender con celeridad las diferentes solicitudes que realicen los Operadores Internacionales de Logística y Distribuidores Internacionales, relacionadas principalmente con:

1. El ingreso al parque se servicios de mercancías no nacionalizadas
2. Servicio de almacenamiento de mercancías nacionales y nacionalizadas
3. Consolidación o acopio de mercancías para la exportación o reexportación
4. Remisión de mercancías entre operadores logísticos
5. Certificados de control aduanero

Cada una de estas solicitudes está desarrolla en el romano V. PROCEDIMIENTOS DE LOS OPERADORES INTERNACIONALES DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES de la DACG DGA-006-2009 del 26/05/2009.

La División de Fiscalización en la ejecución de las auditorías verifica el acceso en línea de los reportes, analiza la información contenida en ellos, principalmente el Reporte de Declaraciones de Mercancías con sus Cancelaciones o Destinaciones y Reporte de Salidas de Mercancías, como se puede observar en los apartados de Procedimientos y de Resultados del informe de la auditoría realizada a la sociedad con NIT No. 06141411031025.

Cabe mencionar que, durante el presente año se ha ejecutado el Plan Masivo Verificación Ley de Servicios Internacionales, orientado a recabar información mediante cuestionario y verificar trazabilidad de al menos una de las importaciones amparadas a regímenes permitidos, registradas durante el periodo julio a diciembre del año 2016, por los contribuyentes autorizados por el Ministerio de Economía y registrados por la Dirección General de Aduanas para operar como usuarios directos de parques de servicios como distribuidores internacionales u operadores logísticos.

También, la División de Fiscalización en el ejercicio de sus actuaciones, colabora en la realización de actividades de monitoreo tendientes a verificar el acceso a los inventarios en línea a disposición del servicio aduanero, cuando son nuevos usuarios directos con actividades de Operadores Internacionales de Logística y Distribuidores Internacionales, que conforme a lo dispuesto en la normativa aduanera deben mantener los usuarios directos que brindan servicios de operador logístico; determinándose en algunos casos que los accesos mediante los cuales se accede a los inventarios en línea de las empresas beneficiarias, no están disponibles y/o los reportes requeridos, no pueden ser verificados conforme han sido requeridos, informándolo a la División Jurídica. Esta labor es realizada en el marco de la atención de peticiones que empresas beneficiarias de la referida ley,



realizan a esta Dirección General. Las peticiones son diligenciadas y canalizadas por la División Jurídica conforme lo dispuesto en el procedimiento PRO-4.3.2.1-E1 "Atención de Peticiones", interviniendo esta División en el paso 7 letra C "Atención a Petición Escrita" del referido procedimiento.

Sin embargo, una vez que inicien operaciones los Operadores Internacionales de Logística y Distribuidores Internacionales, los administradores de aduanas deben monitorear las operaciones que estos beneficiarios realicen; por lo que al identificar deficiencias en la generación de los reportes, identificación de campos vacíos, información no actualizada, falta de claridad de la información que debe contener cada casilla, entre otros, debieron tomar acciones para que fueran corregidas oportunamente.

Hay que mencionar, que para mejorar el control que le corresponde a esta Dirección General establecido en la Ley de Servicios Internacionales, se tiene conocimiento que para la implementación de SIDUNEA Word (SW), se están desarrollando módulos para el control de las operaciones, que comprende el control de plazos legales, alertas, reportes operativos que serán definidos en SW, y otros reportes a nivel de COGNOS, lo que permitirá que se realice un monitoreo regular y oportuno sobre las operaciones de entradas, salidas, permanencia y abandono de las mercancías bajo amparo de la Ley de Servicios Internacionales y no depender de los enlaces que los usuarios han proporcionado únicamente para cumplir con lo establecido en la DACG 006-2009. El módulo de control es similar al módulo de control de los Depósitos Aduaneros. Para comprobación de lo anterior, si así se estima pertinente, se puede solicitar reunión con el Jefe de la Unidad de SIDUNEA Word, ya que para el control de este régimen no ha sido necesario la elaboración de requerimiento informático puesto que el sistema ya cuenta con el módulo correspondiente.

En nota de fecha 03 de julio de 2017, el Subdirector, en nombre del Ex Director General de Aduana manifiesta: "Esta Dirección General a través de las Divisiones de Operaciones y de Tecnología e Información, desde el año 2011 ha creado un correo genérico que se genera desde la base de datos del sistema SIDUNEA, el cual es enviado todos los días viernes de cada semana a los correo de los administradores de aduanas, coordinadores de aduanas y jefe de operaciones, todas las Declaraciones de Mercancías de importaciones, exportaciones y tránsitos pendientes de liquidar, este correo tiene la bondad y facilidad de que la información plasmada se ejecuta semanalmente dando lugar a que cada administrador de aduana pueda visualizar que declaraciones están pendientes de liquidarse en una manera resumida y limpiando el sistema aduanero...

Adicionalmente, en el mes de julio de 2016, se creó un reporte especial en COGNOS para obtener información cruzada de las declaraciones de mercancías madres con sus desprendimientos para los regímenes 5000 y 7000, de esta manera se podría contabilizar los desprendimientos y saldos que tuviese una DM madre,



este eficaz reporte solo fue posible al hacer que las bases de datos de operaciones se comunicara con la base de datos de comercio exterior y tener así cuantías y montos en dinero de lo que significaba el control sistematizado de las Declaraciones de Mercancías y sus desprendimientos.

Así mismo esta Dirección General autorizó las Disposiciones Administrativas de Carácter General DACG No. DGA-013-2013. "Disposiciones en el Marco de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, relativas a la remisión de información a la DGA". Y la DACG No. DGA-008-2014. "Disposiciones en el marco de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, relativas al registro informático de las operaciones aduaneras de traslados de mercancías temporal o definitivos realizados por los beneficiarios de la Ley", con las cuales se contribuyó a mejorar los controles de las operaciones aduaneras de los beneficiarios de dicha Ley.

Es importante aclarar como toda institución de gobierno, siempre hay algo que mejorar cada año, en ese sentido la DGA, ha venido mejorando con el transcurrir del tiempo, es así que se pasó de controles manuales a controles informáticos y mecanizados, siendo un esfuerzos que ha contribuido a lograr a los objetivos institucionales y nos permite seguir perfeccionando nuestros sistemas para lograr la mejora continua. En tal sentido para cuando esté funcionando Sidunea Word este tendrá incorporado un mejor control de los inventarios de las LSI.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y la evidencia presentada por los Jefes de la Unidad de Gestión de Riesgo y División de Fiscalización, Ex Director y Sub Director, han sido analizados y determinamos que- no han programado fiscalizaciones para dar seguimiento a los saldos de las declaraciones de mercancías bajo Admisión Temporal con plazos de permanencia vencidos y no han determinado la destinación de dichas mercancías en las empresas señaladas, (excepto de 8 declaraciones que se encuentran en proceso de fiscalización) siendo un indicador de un deficiente control sobre los movimientos de inventarios, al no poder monitorear efectivamente, mediante el uso de sistemas de inventario en línea, uso del sistema COGNOS e indicadores de un sistema de gestión de riesgo del ingreso, permanencia, salida y abandonos de las mercancías que se encuentran amparadas a los beneficios de las empresas bajo la Ley de Servicios Internacional.

Además, los sistemas de inventarios en línea y COGNOS, no cumplen con el objetivo de ejercer un control efectivo del ingreso, permanencia, salida y abandonos de las mercancías bajo Admisión Temporal, y que SIDUNEA WORD, no está implementado a la fecha de este informe en referencia a este control, razón por lo cual se mantiene la condición señalada.



VI. CONCLUSIONES DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos en el Examen Especial a los Inventarios de la Ley de Servicios Internacionales en Zona Franca, concluimos que:

La Dirección General de Aduanas, no ha realizado un efectivo control sobre los ingresos, permanencia, salidas y abandonos de las mercancías bajo admisión temporal; ya que, los sistemas en línea de control de inventarios, no generan información confiable la cual se encuentra desactualizada y que no garantiza la transparencia de las operaciones realizadas; así mismo, no realiza un control adecuado sobre los plazos autorizados para la permanencia de las mercancías amparadas a dicho régimen en las empresas beneficiadas con la Ley de Servicios Internacionales.

VII. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Señor Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, girar instrucciones al Director General de Aduanas, para que ordene:

a) Al Jefe de la División de Fiscalización, programar visitas a las empresas beneficiadas por la Ley de Servicios Internacionales para que puedan fiscalizar los saldos de las declaraciones de mercancías bajo admisión temporal con plazos de permanencia vencidos.

b) A los Administradores de Delegaciones de Aduana en Zonas Francas y, Coordinadores de Aduana, ejercer control durante la permanencia de las mercancías en Admisión Temporal, almacenadas en las bodegas de los usuarios directos, asegurándose del ingreso, permanencia y de la correcta destinación, mercancías caídas en abandono, plazos de permanencia y de sus prorrogas de ampliación de plazos.

Además, los administradores deben comunicar oportunamente a la Unidad de Gestión de Riesgo y División de Fiscalización, todas aquellas mercancías con plazos de permanencia vencidos para que se proceda a gestionar los cobros de impuestos y multas, si aplicare.

c) Incluir en los perfiles de puestos de los Administradores, Coordinadores de Zona; Jefes de División de Operaciones, Unidad de Gestión de Riesgo y División de Fiscalización, la aplicación de un procedimiento para el control inmediato, a posterior y permanente de saldos de mercancías amparadas bajo el régimen de admisión temporal en las empresas beneficiarias de la Ley de Servicios Internacionales.

d) Al Jefe de la División de Tecnología de Información y Comunicación, crear un módulo en el Sistema SIDUNEA Word, para que los Usuarios Directos puedan consultar el Estatus de las declaraciones (IM5), detalle de sus desprendimientos y vigencia de sus prorrogas con el fin de dar un valor agregado al servicio aduanero prestado.



- e) Requerir a la administración de las empresas beneficiadas con la Ley de Servicios Internacionales, que actualicen reportes del sistema de inventarios en línea, con el fin que cumplan su objetivo de controlar la entrada, permanencia y salida de las mercancías;
- f) Al Jefe de la División de Operaciones que elabore una guía para el llenado de los campos de reportes establecidos en la DACG 006-2009 y así poder uniformar la información presentada; de invalidar estos reportes, verificar si estos controles han sido incluidos en la operatividad del sistema SIDUNEA WORD.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.

No hay informes de auditoría interna ni firmas privadas que deban ser analizados.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Se realizó seguimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Examen Especial a la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la confirmación de los Traslados de Mercancías de las Zonas Francas, a la Admisión Temporal de Mercancías a las Empresas Beneficiarias de la Ley de Servicios Internacionales, por el periodo del 01 de Enero de 2012 al 30 de septiembre de 2015” emitido en fecha 18 de octubre de 2016 y concluimos que debido al corto tiempo transcurrido desde la fecha de emisión del informe en referencia al cierre de esta auditoría y que; además, la Administración de Aduanas ha considerado dichas recomendaciones para ser implementadas en el nuevo sistema a utilizar SIDUNEA WORD para el próximo año 2018, se continuará con el seguimiento en próximas auditorías.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Inventarios de la Ley de Servicios Internacionales por el periodo del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, y ha sido elaborado para comunicar al señor Viceministro de Ingresos, funcionarios y empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de noviembre del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Subdirector de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Uno



ANEXO 1





DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA SAN MARCOS

No.	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha Vencimiento	Partida Arancelaria	cuantía detalle	CIF TOTAL (\$)	Observación
1	06141411031025	5	1570	13/04/2011	12/04/2013	83024190	36	151.52	Los Administradores de Aduanas han realizado gestiones ante la empresa responsable y junto con los Coordinadores de Aduanas, presentaron en fecha 17-10-2017, Memorando con Ref.DIV.OP.1080-2017, dirigido al Director General de Aduanas, solicitando programación y fiscalización a posteriori sobre las declaraciones de mercancías señaladas.
2	06141411031025	5	3604	13/09/2011	12/09/2013	96091010	440	348.35	
3	06141411031025	5	5145	01/08/2012	01/08/2014	61159500	439	742.50	
4	06141411031025	5	5189	03/08/2012	03/08/2014	61159500	752	2,266.51	
5	06141411031025	5	5383	16/08/2012	16/08/2014	48211000	900	156.56	
6	06141411031025	5	6270	02/10/2012	02/10/2014	90172000	98360	22,274.83	
7	06141411031025	5	6764	26/10/2012	26/10/2014	39232990	50020	2,275.20	
8	06141411031025	5	6783	28/10/2012	28/10/2014	61159500	78	161.90	
9	06141411031025	5	7329	20/11/2012	20/11/2014	61159500	221	619.56	
10	06141411031025	5	1458	05/03/2013	05/03/2015	59112000	936.01	8,426.55	
11	06141411031025	5	1470	06/03/2013	06/03/2015	39191010	48	261.67	
11	06141411031025	5	1470	06/03/2013	06/03/2015	39235090	64	16.59	
11	06141411031025	5	1470	06/03/2013	06/03/2015	39239090	57	58.16	
11	06141411031025	5	1470	06/03/2013	06/03/2015	32151930	11	3,983.81	
11	06141411031025	5	1470	06/03/2013	06/03/2015	38140010	1	219.34	
12	06141411031025	5	1497	07/03/2013	07/03/2015	61159500	215	391.10	
13	06141411031025	5	2123	05/04/2013	05/04/2015	32151930	7	1,879.02	
13	06141411031025	5	2123	05/04/2013	05/04/2015	39235090	5	0.68	
13	06141411031025	5	2123	05/04/2013	05/04/2015	38249099	60	168.86	
14	06141411031025	5	2901	29/04/2013	29/04/2015	32151930	7	1,313.34	
15	06141411031025	5	3131	08/05/2013	08/05/2015	61159500	1731	2,603.32	
16	06141411031025	5	3484	21/05/2013	21/05/2015	32151930	1	258.34	
16	06141411031025	5	3484	21/05/2013	21/05/2015	38249099	16	725.36	
17	06141411031025	5	3559	23/05/2013	23/05/2015	61091000	3240	7,355.52	
17	06141411031025	5	3559	23/05/2013	23/05/2015	61052000	226	602.67	
18	06141411031025	5	5254	02/08/2013	02/08/2015	32151930	1	465.89	
18	06141411031025	5	5254	02/08/2013	02/08/2015	37071000	45	3,092.72	
19	06141411031025	5	5374	09/08/2013	09/08/2015	59112000	62.5	684.43	
20	06141411031025	5	5553	17/08/2013	17/08/2015	61071100	13	89.49	
20	06141411031025	5	5553	17/08/2013	17/08/2015	61091000	630	2,923.20	
20	06141411031025	5	5553	17/08/2013	17/08/2015	61099000	1890	3,369.10	
20	06141411031025	5	5553	17/08/2013	17/08/2015	61103000	248	1,035.37	
20	06141411031025	5	5553	17/08/2013	17/08/2015	61113000	48	168.48	
20	06141411031025	5	5553	17/08/2013	17/08/2015	61159500	169	510.38	

DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA SAN MARCOS

No.	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha Vencimiento	Partida Arancelaria	cuantia detalle	CIF TOTAL (\$)	Observación
20	06141411031025	5	5553	17/08/2013	17/08/2015	61159600	22	71.28	
21	06141411031025	5	5744	26/08/2013	26/08/2015	61159500	95	207.97	
22	06141411031025	5	5947	03/09/2013	03/09/2015	96091010	13960	7,041.64	
23	06141411031025	5	6461	26/09/2013	26/09/2015	39269099	16	16.15	
23	06141411031025	5	6461	26/09/2013	26/09/2015	59112000	0.5	4.12	
23	06141411031025	5	6461	26/09/2013	26/09/2015	32151930	1	545.80	
24	06141411031025	5	6533	30/09/2013	30/09/2015	61159500	5482	9,613.75	
25	06141411031025	5	6948	17/10/2013	17/10/2015	48114111	10	384.75	
25	06141411031025	5	6948	17/10/2013	17/10/2015	32151930	3	3,460.49	
25	06141411031025	5	6948	17/10/2013	17/10/2015	39191010	22	66.00	
26	06141411031025	5	7080	23/10/2013	23/10/2015	61071100	487	452.16	
26	06141411031025	5	7080	23/10/2013	23/10/2015	61091000	331	381.75	
27	06141411031025	5	7081	23/10/2013	23/10/2015	61091000	4933	6,109.65	
27	06141411031025	5	7081	23/10/2013	23/10/2015	61071100	1026	786.67	
28	06141411031025	5	7123	25/10/2013	25/10/2015	61071900	6970	8,786.63	
28	06141411031025	5	7123	25/10/2013	25/10/2015	61099000	2242	3,958.98	
28	06141411031025	5	7123	25/10/2013	25/10/2015	61071100	1920	2,512.39	
29	06141411031025	5	7194	28/10/2013	28/10/2015	39211300	1	47.90	
29	06141411031025	5	7194	28/10/2013	28/10/2015	32151930	6	4,710.63	
29	06141411031025	5	7194	28/10/2013	28/10/2015	59112000	25	289.60	
30	06141411031025	5	7567	12/11/2013	12/11/2015	61091000	240	348.05	
31	06141411031025	5	7879	25/11/2013	25/11/2015	32151930	6	3,596.33	
31	06141411031025	5	7879	25/11/2013	25/11/2015	32151130	1	511.63	
31	06141411031025	5	7879	25/11/2013	25/11/2015	39206900	8	354.76	
31	06141411031025	5	7879	25/11/2013	25/11/2015	39211300	1	90.98	
32	06141411031025	5	7925	27/11/2013	27/11/2015	32151930	2	1,011.59	
32	06141411031025	5	7925	27/11/2013	27/11/2015	34021300	2	946.50	
32	06141411031025	5	7925	27/11/2013	27/11/2015	38140010	3	294.68	
33	06141411031025	5	7985	29/11/2013	29/11/2015	61082100	910	547.52	
33	06141411031025	5	7985	29/11/2013	29/11/2015	61091000	294	265.59	
34	06141411031025	5	7999	29/11/2013	29/11/2015	62089200	400	3,100.00	
35	06141411031025	5	8160	09/12/2013	09/12/2015	38140010	6	1,436.19	
35	06141411031025	5	8160	09/12/2013	09/12/2015	39191010	12	67.17	
35	06141411031025	5	8160	09/12/2013	09/12/2015	59112000	118	1,149.93	
36	06141411031025	5	8443	23/12/2013	23/12/2015	32151130	4	1,988.12	
36	06141411031025	5	8443	23/12/2013	23/12/2015	32151930	7	6,009.06	



Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador

DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA SAN MARCOS

No.	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha Vencimiento	Partida Arancelaria	cuantía detalle	CIF TOTAL (\$)	Observación
36	06141411031025	5	8443	23/12/2013	23/12/2015	37071000	4	569.79	
36	06141411031025	5	8443	23/12/2013	23/12/2015	38140010	11	1,326.97	
36	06141411031025	5	8443	23/12/2013	23/12/2015	38159090	8	100.20	
36	06141411031025	5	8443	23/12/2013	23/12/2015	39191010	12	70.61	
36	06141411031025	5	8443	23/12/2013	23/12/2015	48114111	52	1,548.78	
36	06141411031025	5	8443	23/12/2013	23/12/2015	34012090	2	37.54	
37	06141411031025	5	8453	31/12/2013	31/12/2015	61071900	376	786.19	
37	06141411031025	5	8453	31/12/2013	31/12/2015	61099000	1464	4,192.90	
37	06141411031025	5	8453	31/12/2013	31/12/2015	61071100	2039	2,782.23	
37	06141411031025	5	8453	31/12/2013	31/12/2015	61082100	1166	1,602.41	
37	06141411031025	5	8453	31/12/2013	31/12/2015	61082200	56	94.19	
37	06141411031025	5	8453	31/12/2013	31/12/2015	61091000	1152	1,592.25	
37	06141411031025	5	8453	31/12/2013	31/12/2015	62123000	1298	1,851.98	
38	06141411031025	5	364	24/01/2014	24/01/2016	37079000	5	105.53	
38	06141411031025	5	364	24/01/2014	24/01/2016	59112000	2	27.97	
38	06141411031025	5	364	24/01/2014	24/01/2016	32151930	3	1,163.63	
38	06141411031025	5	364	24/01/2014	24/01/2016	34012090	2	37.87	
38	06141411031025	5	364	24/01/2014	24/01/2016	38140010	2	704.16	
39	06141411031025	5	624	05/02/2014	05/02/2016	39191010	96	140.16	
40	06141411031025	5	864	18/02/2014	18/02/2016	32151930	14	7,333.95	
40	06141411031025	5	864	18/02/2014	18/02/2016	32151930	4	560.12	
41	06141411031025	5	1001	25/02/2014	25/02/2016	61091000	191	225.81	
41	06141411031025	5	1001	25/02/2014	25/02/2016	61071100	2854	3,006.87	
42	06141411031025	5	1156	04/03/2014	03/03/2016	61071100	5176	4,424.74	
42	06141411031025	5	1156	04/03/2014	03/03/2016	61091000	163	148.29	
43	06141411031025	5	1348	13/03/2014	12/03/2016	32151930	4	1,480.81	
43	06141411031025	5	1348	13/03/2014	12/03/2016	38140010	2	2,361.82	
43	06141411031025	5	1348	13/03/2014	12/03/2016	51112000	1	9.38	
43	06141411031025	5	1348	13/03/2014	12/03/2016	40169990	2	190.40	
44	06141411031025	5	1422	18/03/2014	17/03/2016	32151930	6	2,853.52	
44	06141411031025	5	1422	18/03/2014	17/03/2016	38249099	1	270.12	
44	06141411031025	5	1422	18/03/2014	17/03/2016	38249099	2	432.02	
45	06141411031025	5	1467	19/03/2014	18/03/2016	39191010	260	371.04	
46	06141411031025	5	2035	16/04/2014	15/04/2016	32151930	4	623.36	
46	06141411031025	5	2035	16/04/2014	15/04/2016	38159090	2	23.87	
47	06141411031025	5	2244	30/04/2014	29/04/2016	32151930	1	353.09	



DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA SAN MARCOS

No.	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha Vencimiento	Partida Arancelaria	cuantia detalle	CIF TOTAL (\$)	Observación
47	06141411031025	5	2244	30/04/2014	29/04/2016	39100000	71	210.94	
48	06141411031025	5	2405	09/05/2014	08/05/2016	32151930	4	1,680.88	
48	06141411031025	5	2405	09/05/2014	08/05/2016	38140010	7	4,308.86	
48	06141411031025	5	2405	09/05/2014	08/05/2016	39269099	600	546.56	
49	06141411031025	5	2460	13/05/2014	12/05/2016	61071100	8152	7,440.27	
49	06141411031025	5	2460	13/05/2014	12/05/2016	61091000	110	148.00	
50	06141411031025	5	2590	20/05/2014	19/05/2016	61152200	2078	9,884.89	
50	06141411031025	5	2590	20/05/2014	19/05/2016	61159500	120	457.20	
50	06141411031025	5	2590	20/05/2014	19/05/2016	61159600	2651	8,584.09	
51	06141411031025	5	2626	21/05/2014	20/05/2016	33051000	300	1,779.04	
51	06141411031025	5	2626	21/05/2014	20/05/2016	33059000	300	2,526.65	
52	06141411031025	5	2902	04/06/2014	03/06/2016	61082100	193	124.12	
52	06141411031025	5	2902	04/06/2014	03/06/2016	61071100	48	55.45	
53	06141411031025	5	2905	04/06/2014	03/06/2016	62121000	2908	8,383.82	
54	06141411031025	5	2961	06/06/2014	05/06/2016	48114111	16	586.88	
54	06141411031025	5	2961	06/06/2014	05/06/2016	38140010	3	461.08	
55	06141411031025	5	3177	19/06/2014	18/06/2016	32151930	7	2,392.39	
55	06141411031025	5	3177	19/06/2014	18/06/2016	37071000	3	443.62	
55	06141411031025	5	3177	19/06/2014	18/06/2016	38159090	4	31.55	
56	06141411031025	5	3356	30/06/2014	29/06/2016	61071100	3430	4,423.45	
57	06141411031025	5	3357	30/06/2014	29/06/2016	61071100	7790	9,993.04	
58	06141411031025	5	3374	01/07/2014	30/06/2016	61052000	105	321.84	
58	06141411031025	5	3374	01/07/2014	30/06/2016	61091000	952	1,846.06	
59	06141411031025	5	3440	04/07/2014	03/07/2016	32151930	1	527.62	
59	06141411031025	5	3440	04/07/2014	03/07/2016	37071000	6	861.72	
59	06141411031025	5	3440	04/07/2014	03/07/2016	38159090	4	30.95	
59	06141411031025	5	3440	04/07/2014	03/07/2016	59112000	65	675.93	
60	06141411031025	5	3527	09/07/2014	08/07/2016	61071100	8737	7,568.61	
60	06141411031025	5	3527	09/07/2014	08/07/2016	61091000	998	924.43	
61	06141411031025	5	3567	11/07/2014	10/07/2016	61071100	4362	3,857.31	
61	06141411031025	5	3567	11/07/2014	10/07/2016	61091000	723.96	671.08	
62	06141411031025	5	3602	14/07/2014	13/07/2016	61159500	1199	1,930.86	
63	06141411031025	5	3645	16/07/2014	15/07/2016	32151930	12	5,615.01	
63	06141411031025	5	3645	16/07/2014	15/07/2016	34012090	1	18.74	
63	06141411031025	5	3645	16/07/2014	15/07/2016	37071000	5	592.05	
63	06141411031025	5	3645	16/07/2014	15/07/2016	38159090	8	175.35	



Corte de Cuentas de la República El Salvador

DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA SAN MARCOS



No.	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha Vencimiento	Partida Arancelaria	cuantia detalle	CIF TOTAL (\$)	Observación
63	06141411031025	5	3645	16/07/2014	15/07/2016	39235090	270	33.82	
63	06141411031025	5	3645	16/07/2014	15/07/2016	38249099	12	581.37	
64	06141411031025	5	3771	22/07/2014	21/07/2016	61071100	5846	4,812.91	
65	06141411031025	5	3797	23/07/2014	22/07/2016	61071100	2724	2,591.55	
65	06141411031025	5	3797	23/07/2014	22/07/2016	61091000	84	77.65	
66	06141411031025	5	3814	24/07/2014	23/07/2016	33059000	300	5,709.78	
67	06141411031025	5	3957	31/07/2014	30/07/2016	32151930	4	876.92	
67	06141411031025	5	3957	31/07/2014	30/07/2016	34029020	71	337.85	
67	06141411031025	5	3957	31/07/2014	30/07/2016	38140010	3	843.10	
68	06141411031025	5	4080	11/08/2014	10/08/2016	48211000	197300	8,099.58	
69	06141411031025	5	4228	15/08/2014	14/08/2016	32151930	9	2,008.23	
69	06141411031025	5	4228	15/08/2014	14/08/2016	38249099	12	3,560.05	
69	06141411031025	5	4228	15/08/2014	14/08/2016	39219090	3	183.06	
69	06141411031025	5	4228	15/08/2014	14/08/2016	96039090	25	26.26	
70	06141411031025	5	4539	02/09/2014	01/09/2016	32151930	14	5,509.44	
70	06141411031025	5	4539	02/09/2014	01/09/2016	48114111	16	462.03	
70	06141411031025	5	4539	02/09/2014	01/09/2016	59112000	39	329.14	
70	06141411031025	5	4539	02/09/2014	01/09/2016	37071000	5	698.75	
70	06141411031025	5	4539	02/09/2014	01/09/2016	38140010	2	184.63	
71	06141411031025	5	5042	26/09/2014	25/09/2016	37071000	8	812.11	
71	06141411031025	5	5042	26/09/2014	25/09/2016	39239090	300	125.79	
71	06141411031025	5	5042	26/09/2014	25/09/2016	59112000	287	2,495.91	
72	06141411031025	5	5209	06/10/2014	05/10/2016	32151190	1	114.99	
72	06141411031025	5	5209	06/10/2014	05/10/2016	32151990	17	2,058.40	
73	06141411031025	5	5388	15/10/2014	14/10/2016	85163100	240	6,457.14	
73	06141411031025	5	5388	15/10/2014	14/10/2016	85163200	918	30,818.06	
74	06141411031025	5	5520	22/10/2014	21/10/2016	33051000	194	11,400.42	
75	06141411031025	5	5604	25/10/2014	24/10/2016	32151130	1	261.97	
75	06141411031025	5	5604	25/10/2014	24/10/2016	34029020	168	701.85	
75	06141411031025	5	5604	25/10/2014	24/10/2016	38140010	2	1,042.23	
75	06141411031025	5	5604	25/10/2014	24/10/2016	39239090	24	30.86	
75	06141411031025	5	5604	25/10/2014	24/10/2016	59112000	55.5	965.93	
75	06141411031025	5	5604	25/10/2014	24/10/2016	59112000	6	2,076.33	
75	06141411031025	5	5604	25/10/2014	24/10/2016	59112000	1	53.89	
75	06141411031025	5	5604	25/10/2014	24/10/2016	96039090	24	24.79	
76	06141411031025	5	5781	04/11/2014	03/11/2016	33059000	654	820.32	



DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA SAN MARCOS

No.	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha Vencimiento	Partida Arancelaria	cuantia detalle	CIF TOTAL (\$)	Observación
76	06141411031025	5	5781	04/11/2014	03/11/2016	33051000	194	175.04	
76	06141411031025	5	5781	04/11/2014	03/11/2016	38140010	3	1,267.12	
77	06141411031025	5	5821	06/11/2014	05/11/2016	37071000	5	714.29	
77	06141411031025	5	5821	06/11/2014	05/11/2016	39235090	6	5.08	
78	06141411031025	5	5896	10/11/2014	09/11/2016	39100000	6	627.06	
78	06141411031025	5	5896	10/11/2014	09/11/2016	32151930	15	5,752.60	
79	06141411031025	5	5952	13/11/2014	12/11/2016	22087000	2160	1,864.08	
79	06141411031025	5	5952	13/11/2014	12/11/2016	22087000	960	828.48	
79	06141411031025	5	5952	13/11/2014	12/11/2016	22087000	3120	2,692.56	
80	06141411031025	5	6124	20/11/2014	19/11/2016	32151930	1	550.40	
80	06141411031025	5	6124	20/11/2014	19/11/2016	37071000	1	147.20	
80	06141411031025	5	6124	20/11/2014	19/11/2016	38140010	1	496.82	
80	06141411031025	5	6124	20/11/2014	19/11/2016	48115191	2	360.75	
80	06141411031025	5	6124	20/11/2014	19/11/2016	59112000	27.5	362.36	
80	06141411031025	5	6124	20/11/2014	19/11/2016	34029020	168	595.78	
80	06141411031025	5	6124	20/11/2014	19/11/2016	96039090	24	24.72	
81	06141411031025	5	6408	06/12/2014	05/12/2016	34012090	4	73.19	
81	06141411031025	5	6408	06/12/2014	05/12/2016	59112000	5	73.25	
81	06141411031025	5	6408	06/12/2014	05/12/2016	32151930	2	731.24	
82	06141411031025	5	6659	24/12/2014	23/12/2016	32151130	1	41.85	
82	06141411031025	5	6659	24/12/2014	23/12/2016	32151930	7	2,149.78	
82	06141411031025	5	6659	24/12/2014	23/12/2016	37071000	15	1,352.00	
82	06141411031025	5	6659	24/12/2014	23/12/2016	38140010	1	511.50	
TOTAL								392,835.81	

DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA EL PEDREGAL

NIT_Empresa	Serie	No.DM	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Cuantia detalle	CIF TOTAL (\$)	Observaciones
06143006051062	5	193	20110111	20130111	39269099	25,000	363.59	En fecha de 17-10-17, los Administradores y Coordinadores de Aduanas , presentaron Memorando con Ref.DIV.OP.1080-2017, dirigido al Director de Aduanas , solicitando programación y
06143006051062	5	1080	20110207	20130207	39269099	26,000	439.18	
06143006051062	5	1301	20110214	20130214	39269099	5,800	119.94	



DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA EL PEDREGAL

No.	NIT_Empresa	Serie	No.DM	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Cuantia detalle	CIF TOTAL (\$)	Observaciones
4	06143006051062	5	2382	20110318	20130318	39269099	32,000	256.00	fiscalización a posteriori sobre las declaraciones de mercancías señaladas..
5	06143006051062	5	2604	20110325	20130325	48191000	255	147.81	
6	06143006051062	5	4151	20110518	20130518	39269099	18,000	335.92	
7	06143006051062	5	4406	20110525	20130525	39269099	19,000	473.52	
8	06143006051062	5	5723	20110705	20130705	39269099	33,000	1,546.39	
9	06143006051062	5	5857	20110711	20130711	48191000	500	262.50	
10	06143006051062	5	5875	20110712	20130712	39269099	95,000	1,214.12	
11	06143006051062	5	5913	20110713	20130713	39269099	3,000	356.62	
12	06143006051062	5	6085	20110718	20130718	39269099	110,000	8,935.30	
13	06143006051062	5	6429	20110727	20130727	39269099	85,500	855.00	
14	06143006051062	5	6715	20110809	20130809	39269099	9,800	639.30	
15	06143006051062	5	7291	20110829	20130829	39269099	50,000	3,193.00	
16	06143006051062	5	7321	20110830	20130830	39269099	13,000	526.19	
17	06143006051062	5	7323	20110830	20130830	39269099	14,000	275.54	
18	06143006051062	5	7400	20110901	20130901	39269099	37,000	1,312.77	
19	06143006051062	5	7441	20110902	20130902	39269099	5,000	189.82	
20	06143006051062	5	7498	20110905	20130905	39269099	15,000	349.40	
21	06143006051062	5	7674	20110909	20130909	39269099	5,800	217.53	
22	06143006051062	5	8413	20111003	20131003	39269099	23,024	297.18	
23	06143006051062	5	9388	20111103	20131103	39269099	12,000	591.35	
24	06143006051062	5	9494	20111107	20131107	39269099	26,000	985.66	
25	06143006051062	5	9633	20111110	20131110	39269099	7,500	474.09	
26	06143006051062	5	38	20120104	20140104	39269099	38,000	1,268.57	
27	06143006051062	5	2010	20120307	20140307	39269099	19,000	373.59	
28	06143006051062	5	3041	20120411	20140411	39269099	10,000	346.99	
29	06143006051062	5	3237	20120418	20140418	48191000	200	139.99	
30	06143006051062	5	4266	20120522	20140522	39269099	24,000	1,559.51	
31	06143006051062	5	5134	20120614	20140614	39269099	93,000	2,659.14	
32	06143006051062	5	5154	20120614	20140614	39269099	12,000	303.63	
33	06143006051062	5	5744	20120705	20140705	39269099	7,000	445.76	
34	06143006051062	5	8439	20121008	20141008	39269099	15,000	516.24	
35	06143006051062	5	8946	20121023	20141023	90138000	1	1,805.10	



Cortes de Cuentas de la Republica de El Salvador
 Telefonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
 http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA EL PEDREGAL

No.	NIT_Empresa	Serie	No.DM	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Cuanta detalle	CIF TOTAL (\$)	Observaciones
36	06143006051062	5	9150	20121029	20141029	68030000	858	1,184.99	
37	06143006051062	5	9392	20121106	20141106	39269099	14,000	299.07	
38	06143006051062	5	9889	20121120	20141120	39269099	24,000	530.97	
39	06143006051062	5	10236	20121129	20141129	25140000	711	1,197.15	
40	06143006051062	5	10877	20121218	20141218	39269099	5,000	334.24	
41	06143006051062	5	10987	20121227	20141227	39269099	60,000	1,713.15	
42	06143006051062	5	10994	20121228	20141228	39269099	40,000	1,131.37	
43	06143006051062	5	18	20130103	20150103	39269099	12,000	390.77	
44	06143006051062	5	588	20130124	20150124	39269099	3,000	186.25	
45	06143006051062	5	686	20130128	20150128	39269099	15,000	379.39	
46	06143006051062	5	772	20130130	20150130	39269099	7,920	370.08	
47	06143006051062	5	1442	20130220	20150220	39269099	6,000	181.63	
48	06143006051062	5	2984	20130408	20150408	39269099	105,000	1,973.68	
49	06143006051062	5	4239	20130514	20150514	39269099	16,000	372.63	
49	06143006051062	5	4239	20130514	20150514	48191000	200	101.95	
50	06143006051062	5	4241	20130514	20150514	39269099	210,000	8,258.30	
51	06143006051062	5	6174	20130710	20150710	39269099	11,000	341.55	
52	06143006051062	5	6240	20130711	20150711	39269099	20,000	409.28	
53	06143006051062	5	7181	20130814	20150814	39269099	25,000	994.92	
54	06143006051062	5	7206	20130814	20150814	39269099	17,000	401.69	
55	06143006051062	5	8511	20130924	20150924	39269099	5,960	222.66	
56	06143006051062	5	8708	20131001	20151001	39269099	21,000	451.60	
57	06143006051062	5	8720	20131002	20151002	39269099	4,000	354.06	
58	06143006051062	5	8726	20131002	20151002	39269099	21,000	472.40	
59	06143006051062	5	8754	20131003	20151003	39269099	22,000	1,553.26	
60	06143006051062	5	8776	20131003	20151003	39269099	35,000	859.39	
61	06143006051062	5	8823	20131004	20151004	39269099	67,040	2,026.21	
62	06143006051062	5	8900	20131008	20151008	39269099	25,000	550.32	
63	06143006051062	5	8907	20131008	20151008	39269099	103,000	6,176.17	
64	06143006051062	5	8921	20131008	20151008	39269099	15,000	485.05	
65	06143006051062	5	9000	20131010	20151010	39269099	6,000	138.72	
66	06143006051062	5	9058	20131011	20151011	39269099	6,000	204.39	

DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA EL PEDREGAL

No.	NIT_Empresa	Serie	No.DM	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Cuantia detalle	CIF TOTAL (\$)	Observaciones
67	06143006051062	5	9141	20131015	20151015	39269099	13,000	298.85	
68	06143006051062	5	9161	20131016	20151016	39269099	74,000	4,622.78	
69	06143006051062	5	9281	20131021	20151021	39269099	30,000	2,765.28	
70	06143006051062	5	9299	20131021	20151021	39269099	30,000	2,435.20	
71	06143006051062	5	9318	20131021	20151021	39269099	5,000	117.89	
72	06143006051062	5	9341	20131022	20151022	39269099	2,880	58.08	
73	06143006051062	5	9348	20131022	20151022	39269099	30,000	1,218.51	
74	06143006051062	5	9533	20131029	20151029	39269099	13,120	359.66	
75	06143006051062	5	9578	20131030	20151030	39269099	90,000	2,275.06	
76	06143006051062	5	9729	20131105	20151105	39269099	18,000	625.34	
77	06143006051062	5	9832	20131107	20151107	39269099	22,200	440.86	
78	06143006051062	5	9915	20131108	20151108	39269099	21,500	1,364.89	
79	06143006051062	5	9946	20131111	20151111	39269099	10,000	386.07	
80	06143006051062	5	10000	20131112	20151112	39269099	24,000	1,149.00	
81	06143006051062	5	10013	20131112	20151112	39269099	4,000	198.36	
82	06143006051062	5	10051	20131113	20151113	39269099	14,000	344.27	
83	06143006051062	5	10164	20131118	20151118	39269099	7,000	207.12	
84	06143006051062	5	10178	20131118	20151118	39269099	8,000	166.22	
85	06143006051062	5	10211	20131119	20151119	39269099	18,000	465.82	
86	06143006051062	5	10277	20131120	20151120	39269099	10,000	425.49	
87	06143006051062	5	10357	20131122	20151122	39269099	5,920	191.71	
88	06143006051062	5	10407	20131125	20151125	39269099	5,000	223.60	
89	06143006051062	5	10454	20131126	20151126	39269099	11,980	175.21	
90	06143006051062	5	10512	20131127	20151127	39269099	40,040	1,473.90	
91	06143006051062	5	10515	20131127	20151127	25140000	548	1,157.88	
92	06143006051062	5	10557	20131128	20151128	39269099	7,000	245.12	
93	06143006051062	5	10638	20131202	20151202	39269099	37,226	3,015.17	
94	06143006051062	5	10662	20131203	20151203	39269099	145,974	4,163.46	
95	06143006051062	5	10732	20131204	20151204	39269099	262,680	10,265.67	
96	06143006051062	5	10777	20131205	20151205	68029300	11	790.59	
97	06143006051062	5	10943	20131210	20151210	39269099	57,000	1,638.27	
98	06143006051062	5	11027	20131212	20151212	39269099	25,600	1,720.86	





DETALLE DE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA EL PEDREGAL									
No.	NIT_Empresa	Serie	No.DM	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Cuanta detalle	CIF TOTAL (\$)	Observaciones
98	06143006051062	5	11027	20131212	20151212	48191000	175	109.52	
99	06143006051062	5	11069	20131213	20151213	39269099	149,800	4,479.19	
100	06143006051062	5	11123	20131216	20151216	39269099	123,120	2,170.42	
101	06143006051062	5	11167	20131217	20151217	39269099	30,000	902.22	
102	06143006051062	5	11250	20131220	20151220	39269099	90,000	3,123.00	
103	06143006051062	5	4	20140102	20160102	39269099	6,000	149.70	
104	06143006051062	5	7	20140102	20160102	39269099	80,280	2,785.72	
105	06143006051062	5	375	20140120	20160120	39269099	11,160	387.25	
106	06143006051062	5	1340	20140227	20160227	39269099	44,000	1,414.08	
107	06143006051062	5	1428	20140304	20160304	39269099	17,600	1,012.94	
108	06143006051062	5	4439	20140627	20160627	39235090	4,440	2,222.29	
109	06143006051062	5	7711	20141110	20161110	39269099	27,500	835.66	
110	06143006051062	5	8319	20141202	20161202	39269099	116,000	6,640.36	
				TOTAL				139,242.07	

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, ZONA FRANCA EXPORT SALVA									
No	NIT_Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida arancelaria	Saldo Cuantia	CIF TOTAL (\$)	COMENTARIOS
11	06140607041030	5	12660	11/08/2011	11/08/2013	33049900	23,974	11,585.07	El Administrador de Aduana, realizó gestiones con la empresa, y le informa al Jefe de División de Operaciones que estas declaraciones tienen saldo debido a que no se liquidaron declaraciones de Reexportación relacionadas con las declaraciones IM5 señaladas en la aduana de salida.
	06140607041030	5	12660	11/08/2011	11/08/2013	33051000	18,569	5,392.65	
	06140607041030	5	13442	26/08/2011	26/08/2013	30043910	240	837.64	
	06140607041030	5	13442	26/08/2011	26/08/2013	30049091	3,860	5,969.87	
	06140607041030	5	15945	10/10/2011	10/10/2013	33049900	800	1,860.21	
	06140607041030	5	17196	04/11/2011	04/11/2013	30043910	2,430	8,630.99	
	06140607041030	5	17196	04/11/2011	04/11/2013	30049091	23,098	41,591.02	
	06140607041030	5	20149	28/12/2011	28/12/2013	30049091	2,915	12,932.11	
	06140607041030	5	5332	10/04/2012	10/04/2014	30049091	78	1,070.16	
	06140607041030	5	7869	28/05/2012	28/05/2014	76169990	30,000	1,807.14	
	06140607041030	5	8607	07/06/2012	07/06/2014	30049091	4,730	26,279.89	
11	06140607041030	5	11195	24/07/2012	24/07/2014	21069079	3,978	14,599.26	
	06140607041030	5	15749	18/10/2012	18/10/2014	30049091	44	689.27	
	06140607041030	5	16235	26/10/2012	26/10/2014	22082090	235	6,257.73	
	06140607041030	5							

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, ZONA FRANCA EXPORT SALVA

No	NIT_Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida arancelaria	Saldo Cuantia	CIF TOTAL (\$)
11	06140607041030	5	16235	26/10/2012	26/10/2014	22084010	201	20,879.00
12	06140607041030	5	16949	10/11/2012	10/11/2014	30049091	753	5,987.50
13	06140607041030	5	112	04/01/2013	04/01/2015	33049900	549	1,107.92
14	06140607041030	5	341	10/01/2013	10/01/2015	29411000	1,050	29,662.50
15	06140607041030	5	688	16/01/2013	16/01/2015	90183200	4,496	1,497.25
16	06140607041030	5	2747	25/02/2013	25/02/2015	39202019	592.8	1,522.79
17	06140607041030	5	3265	04/03/2013	04/03/2015	30049091	18,209	24,958.66
18	06140607041030	5	3818	13/03/2013	13/03/2015	30049091	384	389.75
19	06140607041030	5	4817	02/04/2013	02/04/2015	30049091	7,520	11,243.55
20	06140607041030	5	4992	04/04/2013	04/04/2015	39202019	949	2,283.78
21	06140607041030	5	9999	21/06/2013	21/06/2015	94039090	8	632.21
22	06140607041030	5	12853	13/08/2013	13/08/2015	30043910	6	503.72
23	06140607041030	5	14542	06/09/2013	06/09/2015	29411000	2,450	71,050.00
24	06140607041030	5	15825	26/09/2013	26/09/2015	30049091	1,795	9,296.28
25	06140607041030	5	16645	09/10/2013	09/10/2015	30049091	2,939	6,126.10
26	06140607041030	5	17002	15/10/2013	15/10/2015	39202090	485.2	1,519.04
27	06140607041030	5	17177	17/10/2013	17/10/2015	30049091	555	5,295.82
28	06140607041030	5	17795	29/10/2013	29/10/2015	40111000	30	3,624.71
29	06140607041030	5	17958	30/10/2013	30/10/2015	30043210	24	5,449.76
30	06140607041030	5	18170	04/11/2013	04/11/2015	39079990	215	486.20
31	06140607041030	5	18442	07/11/2013	07/11/2015	40112010	4	506.41
32	06140607041030	5	18733	13/11/2013	13/11/2015	39095000	1,140	3,590.27
33	06140607041030	5	18821	13/11/2013	13/11/2015	40111000	27	3,530.79
34	06140607041030	5	18933	15/11/2013	15/11/2015	30049091	19	309.82
35	06140607041030	5	18981	17/11/2013	17/11/2015	40111000	18	2,932.70
36	06140607041030	5	19253	21/11/2013	21/11/2015	40111000	30	3,189.94
37	06140607041030	5	19329	21/11/2013	21/11/2015	40111000	78	8,989.36
38	06140607041030	5	19372	22/11/2013	22/11/2015	30049091	942	4,751.66
39	06140607041030	5	19879	02/12/2013	02/12/2015	40111000	14	1,461.04
40	06140607041030	5	19882	02/12/2013	02/12/2015	40111000	17	2,653.77
41	06140607041030	5	19883	02/12/2013	02/12/2015	40111000	12	1,913.27
42	06140607041030	5	19884	02/12/2013	02/12/2015	40112010	303	36,896.78
43	06140607041030	5	19916	02/12/2013	02/12/2015	30049091	853	8,598.24
44	06140607041030	5	19953	03/12/2013	03/12/2015	30049091	3,164	878.72
45	06140607041030	5	20027	03/12/2013	03/12/2015	40111000	85	13,148.70
46	06140607041030	5	20126	04/12/2013	04/12/2015	64029990	1,080	10,512.30
47	06140607041030	5	20175	05/12/2013	05/12/2015	40112010	211	27,458.08
48	06140607041030	5	20230	06/12/2013	06/12/2015	49111090	3,142	356.40

COMENTARIOS



DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, ZONA FRANCA EXPORT SALVA

COMENTARIOS

No	NIT_Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida arancelaria	Saldo Cuanfia	CIF TOTAL (\$)	
49	06140607041030	5	20231	06/12/2013	06/12/2015	84212900	836	1,822.48	
50	06140607041030	5	20381	09/12/2013	09/12/2015	64029990	2,016	17,337.11	
51	06140607041030	5	20384	09/12/2013	09/12/2015	40111000	64	7,645.52	
51	06140607041030	5	20384	09/12/2013	09/12/2015	40111000	10	218.20	
52	06140607041030	5	20412	09/12/2013	09/12/2015	40111000	23	2,579.32	
53	06140607041030	5	20484	10/12/2013	10/12/2015	40111000	862	128,842.01	
54	06140607041030	5	20617	12/12/2013	12/12/2015	30049091	4,631	27,715.72	
55	06140607041030	5	20820	16/12/2013	16/12/2015	40111000	12	1,080.10	
56	06140607041030	5	20821	16/12/2013	16/12/2015	40111000	368	62,189.27	
57	06140607041030	5	20854	17/12/2013	17/12/2015	40111000	140	19,382.12	
58	06140607041030	5	20856	17/12/2013	17/12/2015	40111000	88	8,515.00	
59	06140607041030	5	20870	17/12/2013	17/12/2015	30043910	1	2.39	
59	06140607041030	5	20870	17/12/2013	17/12/2015	30049091	4,837	2,084.06	
60	06140607041030	5	21002	19/12/2013	19/12/2015	40111000	12	1,235.79	
61	06140607041030	5	21044	19/12/2013	19/12/2015	40111000	89	10,635.70	
62	06140607041030	5	21047	19/12/2013	19/12/2015	40111000	48	5,612.36	
63	06140607041030	5	21075	20/12/2013	20/12/2015	30049091	1,500	2,828.43	
64	06140607041030	5	21083	20/12/2013	20/12/2015	39095000	9,060	28,570.06	
65	06140607041030	5	21093	20/12/2013	20/12/2015	30049091	390	4,230.20	
66	06140607041030	5	21101	20/12/2013	20/12/2015	40111000	98	8,808.55	
67	06140607041030	5	21159	27/12/2013	27/12/2015	40111000	291	32,695.13	
68	06140607041030	5	21160	27/12/2013	27/12/2015	40111000	40	6,426.96	
68	06140607041030	5	21160	27/12/2013	27/12/2015	40112010	295	41,818.26	
69	06140607041030	5	21169	30/12/2013	30/12/2015	30049091	3,713	37,427.04	
70	06140607041030	5	21170	30/12/2013	30/12/2015	30042010	56	6,440.00	
71	06140607041030	5	21173	30/12/2013	30/12/2015	40111000	459	56,444.06	
72	06140607041030	5	21175	31/12/2013	31/12/2015	30043910	623	2,799.52	
73	06140607041030	5	21176	31/12/2013	31/12/2015	40111000	574	98,171.63	
74	06140607041030	5	5	02/01/2014	03/01/2016	15179090	18	10,419.62	
75	06140607041030	5	209	08/01/2014	09/01/2016	40111000	27	2,770.34	
76	06140607041030	5	210	08/01/2014	09/01/2016	40111000	252	25,177.29	
77	06140607041030	5	211	08/01/2014	09/01/2016	40111000	979	93,634.73	
78	06140607041030	5	211	08/01/2014	09/01/2016	40112010	13	2,965.32	
79	06140607041030	5	347	10/01/2014	11/01/2016	39095000	215	682.85	
80	06140607041030	5	394	10/01/2014	11/01/2016	40111000	80	12,714.90	
81	06140607041030	5	395	10/01/2014	11/01/2016	39095000	860	2,516.51	
81	06140607041030	5	480	13/01/2014	14/01/2016	40111000	128	13,664.43	
82	06140607041030	5	596	14/01/2014	15/01/2016	40111000	100	8,190.93	



Cortes de Cuentas de la Republica de El Salvador
 Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
 http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, ZONA FRANCA EXPORT SALVA

No	NIT_Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida arancelaria	Saldo Cuantía	CIF TOTAL (\$)
83	06140607041030	5	650	15/01/2014	16/01/2016	40111000	501	49,719.01
84	06140607041030	5	1033	23/01/2014	24/01/2016	40111000	27	2,723.99
85	06140607041030	5	1091	23/01/2014	24/01/2016	15179090	62	35,231.50
86	06140607041030	5	1130	23/01/2014	24/01/2016	40111000	16	2,384.35
87	06140607041030	5	1347	28/01/2014	29/01/2016	39095000	1,075	3,412.02
88	06140607041030	5	1545	30/01/2014	31/01/2016	40111000	300	32,105.67
89	06140607041030	5	2232	10/02/2014	11/02/2016	39095000	860	2,704.40
90	06140607041030	5	2590	14/02/2014	15/02/2016	30049091	4,079	18,676.44
91	06140607041030	5	2923	20/02/2014	21/02/2016	30049091	2,958	6,127.43
92	06140607041030	5	2924	20/02/2014	21/02/2016	30049091	1	4,448.15
93	06140607041030	5	2982	20/02/2014	21/02/2016	33069000	127	222.32
94	06140607041030	5	3133	24/02/2014	25/02/2016	21069079	1,584	19,623.64
95	06140607041030	5	3874	06/03/2014	06/03/2016	30042010	150	2,172.00
96	06140607041030	5	4279	12/03/2014	12/03/2016	30049091	5	3,000.00
97	06140607041030	5	4672	19/03/2014	19/03/2016	40112010	40	4,474.75
98	06140607041030	5	4731	20/03/2014	20/03/2016	30049091	4,260	8,640.54
99	06140607041030	5	5150	26/03/2014	26/03/2016	30043910	1,607	16,465.68
100	06140607041030	5	5644	03/04/2014	03/04/2016	30049091	5,237	36,887.72
101	06140607041030	5	6357	14/04/2014	14/04/2016	30049091	6,400	1,280.00
102	06140607041030	5	6541	22/04/2014	22/04/2016	21069079	335	3,242.69
103	06140607041030	5	6855	28/04/2014	28/04/2016	30042010	837	1,047.84
104	06140607041030	5	7051	30/04/2014	30/04/2016	30049091	5,425	8,795.57
105	06140607041030	5	7139	02/05/2014	02/05/2016	30049091	30,706	27,729.60
106	06140607041030	5	7258	05/05/2014	05/05/2016	30049091	250	798.24
107	06140607041030	5	7465	07/05/2014	07/05/2016	30049091	2,100	2,499.00
108	06140607041030	5	7660	09/05/2014	09/05/2016	39202019	618.8	1,659.84
109	06140607041030	5	7883	13/05/2014	13/05/2016	30049091	100	1,556.87
110	06140607041030	5	8007	14/05/2014	14/05/2016	30049091	4,419	22,718.38
111	06140607041030	5	8128	16/05/2014	16/05/2016	30043910	432	236.13
112	06140607041030	5	8129	16/05/2014	16/05/2016	30049091	15	67,223.25
113	06140607041030	5	8161	16/05/2014	16/05/2016	40112010	38	5,524.45
114	06140607041030	5	8564	23/05/2014	23/05/2016	30049091	3,728	26,353.53
115	06140607041030	5	8799	27/05/2014	27/05/2016	30049091	2,801	8,696.09
116	06140607041030	5	8934	29/05/2014	29/05/2016	30049091	15,129	44,731.14
117	06140607041030	5	9234	03/06/2014	03/06/2016	30043910	2,428	10,189.27
118	06140607041030	5	9320	04/06/2014	04/06/2016	40112010	20	5,506.91
119	06140607041030	5	9785	11/06/2014	11/06/2016	30049091	25	15,000.00
120	06140607041030	5	10169	19/06/2014	19/06/2016	40111000	121	12,004.78

COMENTARIOS



DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, ZONA FRANCA EXPORT SALVA

No	NIT_Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida arancelaria	Saldo Cuantía	CIF TOTAL (\$)
121	06140607041030	5	10280	20/06/2014	20/06/2016	30049091	8,429	48,045.30
122	06140607041030	5	10356	23/06/2014	23/06/2016	30049091	4	16,951.00
123	06140607041030	5	10385	23/06/2014	23/06/2016	30043910	1,943	10,803.08
123	06140607041030	5	10385	23/06/2014	23/06/2016	30049091	6,161	26,062.61
124	06140607041030	5	10445	24/06/2014	24/06/2016	30042010	105	7,140.00
125	06140607041030	5	10552	25/06/2014	25/06/2016	40111000	379	36,834.94
126	06140607041030	5	11006	03/07/2014	03/07/2016	30049091	300	5,190.00
127	06140607041030	5	11093	04/07/2014	04/07/2016	30043910	1	5.88
127	06140607041030	5	11093	04/07/2014	04/07/2016	30049091	277	1,906.35
128	06140607041030	5	11258	08/07/2014	08/07/2016	40112010	12	2,642.47
129	06140607041030	5	11278	08/07/2014	08/07/2016	40112010	32	4,655.16
130	06140607041030	5	11576	14/07/2014	14/07/2016	30049091	3,240	6,978.49
131	06140607041030	5	11655	15/07/2014	15/07/2016	30043910	105	617.40
132	06140607041030	5	11704	15/07/2014	15/07/2016	30049091	33	466.95
133	06140607041030	5	11766	16/07/2014	16/07/2016	40111000	54	5,692.16
134	06140607041030	5	12056	22/07/2014	22/07/2016	30049091	3,709	8,288.12
135	06140607041030	5	12147	23/07/2014	23/07/2016	40111000	2	212.97
136	06140607041030	5	12195	24/07/2014	24/07/2016	30049091	4,642	22,366.51
137	06140607041030	5	12278	25/07/2014	25/07/2016	30043910	113	1,127.08
138	06140607041030	5	12297	25/07/2014	25/07/2016	30042010	70	8,050.00
139	06140607041030	5	12302	25/07/2014	25/07/2016	30049091	21,365	84,594.59
140	06140607041030	5	12812	04/08/2014	04/08/2016	21069079	1,099	5,198.27
140	06140607041030	5	12812	04/08/2014	04/08/2016	30049091	74	149.59
141	06140607041030	5	12849	07/08/2014	07/08/2016	21069079	300	2,264.92
141	06140607041030	5	12849	07/08/2014	07/08/2016	30049091	2,345	5,643.80
142	06140607041030	5	12920	11/08/2014	11/08/2016	30049091	2,267	10,544.70
143	06140607041030	5	12923	11/08/2014	11/08/2016	30049091	5,568	2,847.67
144	06140607041030	5	12924	11/08/2014	11/08/2016	30049091	6,208	3,017.70
145	06140607041030	5	12925	11/08/2014	11/08/2016	21069079	3,469	9,238.62
146	06140607041030	5	13087	13/08/2014	13/08/2016	30049091	15,299	15,584.58
147	06140607041030	5	13340	18/08/2014	18/08/2016	30042010	146	2,114.08
147	06140607041030	5	13340	18/08/2014	18/08/2016	30049091	2,332	10,182.16
148	06140607041030	5	13594	21/08/2014	21/08/2016	30049091	1,352	6,962.35
149	06140607041030	5	14313	03/09/2014	03/09/2016	30043910	2,497	13,883.32
150	06140607041030	5	14365	03/09/2014	03/09/2016	30049091	537	4,097.79
151	06140607041030	5	14630	08/09/2014	08/09/2016	30049091	16,350	56,809.79
152	06140607041030	5	15033	16/09/2014	16/09/2016	21069079	10,910	19,562.25
153	06140607041030	5	15318	19/09/2014	19/09/2016	30049091	1,386	1,917.15

COMENTARIOS



DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, ZONA FRANCA EXPORT SALVA



No	NIT_Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida arancelaria	Saldo Cuantía	CIF TOTAL (\$)	COMENTARIOS
154	06140607041030	5	15530	23/09/2014	23/09/2016	21069079	9,009	42,612.57	
154	06140607041030	5	15530	23/09/2014	23/09/2016	30049091	6,316	27,296.68	
155	06140607041030	5	15750	26/09/2014	26/09/2016	30049091	561	1,465.29	
156	06140607041030	5	15765	26/09/2014	26/09/2016	30049091	1,308	5,253.82	
157	06140607041030	5	15898	29/09/2014	29/09/2016	30049091	2,615	35,546.29	
158	06140607041030	5	15961	30/09/2014	30/09/2016	30021090	8	440.00	
159	06140607041030	5	16655	10/10/2014	10/10/2016	30042010	735	1,547.53	
160	06140607041030	5	16659	10/10/2014	10/10/2016	39095000	215	776.10	
161	06140607041030	5	16943	16/10/2014	16/10/2016	30049091	1,061	5,806.85	
162	06140607041030	5	16962	16/10/2014	16/10/2016	30049091	1,227	9,867.07	
163	06140607041030	5	17119	20/10/2014	20/10/2016	30043910	6	24.40	
163	06140607041030	5	17119	20/10/2014	20/10/2016	30049091	1,744	1,918.90	
164	06140607041030	5	17322	22/10/2014	22/10/2016	30043910	3	276.00	
165	06140607041030	5	17803	30/10/2014	30/10/2016	30042010	7	16.69	
165	06140607041030	5	17803	30/10/2014	30/10/2016	30049091	1,026	3,686.87	
166	06140607041030	5	18222	06/11/2014	06/11/2016	30042010	109	7,412.00	
167	06140607041030	5	18318	07/11/2014	07/11/2016	30049091	8,973	31,931.70	
168	06140607041030	5	18396	10/11/2014	10/11/2016	30049091	354	1,046.68	
168	06140607041030	5	18396	10/11/2014	10/11/2016	30043910	136	252.63	
168	06140607041030	5	18396	10/11/2014	10/11/2016	30049091	203	192.85	
169	06140607041030	5	18715	13/11/2014	13/11/2016	30042010	3,843	20,724.09	
170	06140607041030	5	18916	17/11/2014	17/11/2016	30049091	10	948.78	
171	06140607041030	5	19141	20/11/2014	20/11/2016	21069079	2,110	6,456.86	
172	06140607041030	5	19205	21/11/2014	21/11/2016	61034200	2	22.68	
172	06140607041030	5	19205	21/11/2014	21/11/2016	62053000	675	302,591.78	
172	06140607041030	5	19205	21/11/2014	21/11/2014	62064000	2	20.57	
173	06140607041030	5	19584	27/11/2014	27/11/2016	30049091	10,340	76,239.97	
174	06140607041030	5	20277	09/12/2014	09/12/2016	39095000	215	671.68	
175	06140607041030	5	20280	09/12/2014	09/12/2016	39079990	215	441.57	
					TOTAL			2840,943.53	



DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTES, EN ZONA FRANCA INTERNACIONAL

No.	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Sado Cuantia	CIF TOTAL (\$)	Comentarios
1	06141006081074	5	3250	23/06/2012	23/06/2014	84185000	2	4,780.65	No presentaron respuesta
2	06141006081074	5	5869	08/10/2013	08/10/2015	64039190	92	3,531.90	En proceso de rectificación de declaración
2	06141006081074	5	5869	08/10/2013	08/10/2015	64039990	92	3,240.17	En proceso de rectificación de declaración
3	06141006081074	5	6028	15/10/2013	15/10/2015	62053000	3	76.37	En proceso de rectificación de declaración
3	06141006081074	5	6028	15/10/2013	15/10/2015	62034300	3	67.32	En proceso de rectificación de declaración
4	06141006081074	5	6214	22/10/2013	22/10/2015	62021300	77	2,284.72	En proceso de rectificación de declaración
4	06141006081074	5	6214	22/10/2013	22/10/2015	62104000	75	2,404.87	En proceso de rectificación de declaración
4	06141006081074	5	6214	22/10/2013	22/10/2015	62105000	2	114.86	En proceso de rectificación de declaración
5	06141006081074	5	6263	23/10/2013	23/10/2015	61071200	84	2,227.93	En proceso de rectificación de declaración
5	06141006081074	5	6263	23/10/2013	23/10/2015	61013000	18	306.61	En proceso de rectificación de declaración
5	06141006081074	5	6263	23/10/2013	23/10/2015	61103000	62	879.79	En proceso de rectificación de declaración
5	06141006081074	5	6263	23/10/2013	23/10/2015	62019300	4	281.50	En proceso de rectificación de declaración
5	06141006081074	5	6263	23/10/2013	23/10/2015	62034300	2	35.36	En proceso de rectificación de declaración
5	06141006081074	5	6263	23/10/2013	23/10/2015	62064000	2	35.36	En proceso de rectificación de declaración
6	06141006081074	5	6280	23/10/2013	23/10/2015	30049091	53,873	1,951.15	No presentaron respuesta
7	06141006081074	5	6268	23/10/2013	23/10/2015	27101991	204	2,032.25	No presentaron respuesta
8	06141006081074	5	7085	29/11/2013	29/11/2015	62019300	3	419.16	En proceso de rectificación de declaración
8	06141006081074	5	7085	29/11/2013	29/11/2015	62034300	5	481.97	En proceso de rectificación de declaración
8	06141006081074	5	7085	29/11/2013	29/11/2015	62046300	2	231.50	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
9	06141006081074	5	7381	14/12/2013	14/12/2015	94035000	1	116.06	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
9	06141006081074	5	7381	14/12/2013	14/12/2015	94036000	16	900.92	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
10	06141006081074	5	7444	17/12/2013	17/12/2015	83014010	536	4,145.16	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
10	06141006081074	5	7444	17/12/2013	17/12/2015	83014020	120	350.54	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
	06141006081074	5	7444	17/12/2013	17/12/2015	83014090	416	11,232.00	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
	06141006081074	5	7444	17/12/2013	17/12/2015	83024200	180	119.77	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
	06141006081074	5	288	18/01/2014	19/01/2016	84433100	2	7,012.34	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
	06141006081074	5	392	23/01/2014	24/01/2016	42021200	0	0.00	En proceso de rectificación de declaración
	06141006081074	5	2195	04/04/2014	04/04/2016	61052000	86	1,354.69	En proceso de rectificación de declaración
	06141006081074	5	2195	04/04/2014	04/04/2016	61103000	86	1,935.04	En proceso de rectificación de declaración
	06141006081074	5	2200	04/04/2014	04/04/2016	61051000	9	187.57	En proceso de rectificación de declaración
	06141006081074	5	2200	04/04/2014	04/04/2016	61052000	9	179.73	En proceso de rectificación de declaración
	06141006081074	5	2445	12/04/2014	12/04/2016	64029990	312	15.15	En proceso de rectificación de declaración
	06141006081074	5	2445	12/04/2014	12/04/2016	64039190	312	225.33	En proceso de rectificación de declaración
	06141006081074	5	2552	22/04/2014	22/04/2016	42021200	29	1,571.23	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
	06141006081074	5	2552	22/04/2014	22/04/2016	42029200	16	362.00	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
16	06141006081074	5	2552	22/04/2014	22/04/2016	61071200	39	689.73	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTES, EN ZONA FRANCA INTERNACIONAL

No.	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Sado Cuantía	CIF TOTAL (\$)	Comentarios
16	06141006081074	5	2552	22/04/2014	22/04/2016	61082200	69	1,220.30	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
16	06141006081074	5	2552	22/04/2014	22/04/2016	61099000	82	1,607.56	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
16	06141006081074	5	2552	22/04/2014	22/04/2016	62046300	19	375.09	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
17	06141006081074	5	2632	24/04/2014	24/04/2016	64041990	360	9,906.20	En proceso de rectificación de declaración
17	06141006081074	5	2632	24/04/2014	24/04/2016	64029990	180	3,135.23	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
17	06141006081074	5	2632	24/04/2014	24/04/2016	64039990	180	5,248.21	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
18	06141006081074	5	2769	29/04/2014	29/04/2016	83014020	180	465.94	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
19	06141006081074	5	3015	08/05/2014	08/05/2016	20054000	20	260.51	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
19	06141006081074	5	3015	08/05/2014	08/05/2016	20059900	20	359.07	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
20	06141006081074	5	3301	20/05/2014	20/05/2016	64034000	120	3,987.53	En proceso de rectificación de declaración
20	06141006081074	5	3301	20/05/2014	20/05/2016	64039190	120	4,257.37	En proceso de rectificación de declaración
21	06141006081074	5	3891	12/06/2014	12/06/2016	64029190	552	8,881.94	En proceso de rectificación de declaración
21	06141006081074	5	3891	12/06/2014	12/06/2016	64039990	552	9,528.07	En proceso de rectificación de declaración
22	06141006081074	5	4635	15/07/2014	15/07/2016	64039190	132	5,447.59	En proceso de rectificación de declaración
22	06141006081074	5	4635	15/07/2014	15/07/2016	64039990	132	4,628.61	En proceso de rectificación de declaración
23	06141006081074	5	4845	23/07/2014	23/07/2016	64029990	140	1,369.44	En proceso de rectificación de declaración
23	06141006081074	5	4845	23/07/2014	23/07/2016	64041990	140	865.49	En proceso de rectificación de declaración
24	06141006081074	5	5238	13/08/2014	13/08/2016	83024200	14210	5,298.46	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
25	06141006081074	5	6190	20/09/2014	20/09/2016	85094000	1143	4,006.57	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
25	06141006081074	5	6190	20/09/2014	20/09/2016	85166000	140	1,463.70	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
25	06141006081074	5	6190	20/09/2014	20/09/2016	85167100	120	1,482.29	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
25	06141006081074	5	6190	20/09/2014	20/09/2016	85167900	15	150.80	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
26	06141006081074	5	6250	23/09/2014	23/09/2016	42021200	80	645.44	En proceso de rectificación de declaración
26	06141006081074	5	6250	23/09/2014	23/09/2016	42022200	80	820.50	En proceso de rectificación de declaración
27	06141006081074	5	6293	24/09/2014	24/09/2016	15079000	54	1,525.13	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
28	06141006081074	5	6392	29/09/2014	29/09/2016	61103000	12	210.83	En proceso de rectificación de declaración
28	06141006081074	5	6392	29/09/2014	29/09/2016	61071200	12	215.40	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
29	06141006081074	5	6734	14/10/2014	14/10/2016	42021200	2	157.45	En proceso de rectificación de declaración
29	06141006081074	5	6734	14/10/2014	14/10/2016	42021900	16	1,531.06	En proceso de rectificación de declaración
29	06141006081074	5	6734	14/10/2014	14/10/2016	42029200	18	676.12	En proceso de rectificación de declaración
30	06141006081074	5	6817	17/10/2014	17/10/2016	83024200	850	338.17	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)
31	06141006081074	5	6900	21/10/2014	21/10/2016	64039990	6	63.24	En proceso de rectificación de declaración
31	06141006081074	5	6900	21/10/2014	21/10/2016	64029990	15	152.68	En proceso de rectificación de declaración
31	06141006081074	5	6900	21/10/2014	21/10/2016	64041990	9	92.37	En proceso de rectificación de declaración
32	06141006081074	5	7075	28/10/2014	28/10/2016	64039190	14	582.04	En proceso de rectificación de declaración
32	06141006081074	5	7075	28/10/2014	28/10/2016	64039990	14	511.11	En proceso de rectificación de declaración
33	06141006081074	5	7391	07/11/2014	07/11/2016	27101991	5	2,169.96	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, donde solicitan fiscalización al Director (DGA)

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA MIRAMAR									
	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	partida Arancelaria	CUANTÍA DETALLE	CIF TOTAL (\$)	Observaciones
8	08051101081012	5	693	20130314	20150314	85234919	3	466.46	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
8	08051101081012	5	693	20130314	20150314	85094000	4	104.16	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
9	08051101081012	5	1570	20130604	20150604	85287290	99	6,070.03	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
10	08051101081012	5	1988	20130711	20150711	73211190	9	576.47	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
11	08051101081012	5	2016	20130712	20150712	85166000	401	14,869.08	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
12	08051101081012	5	2060	20130717	20150717	84198100	24	2,694.70	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
12	08051101081012	5	2060	20130717	20150717	85167900	32	926.76	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
12	08051101081012	5	2060	20130717	20150717	85167900	24	709.72	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
13	08051101081012	5	2086	20130719	20150719	85287290	44	3,172.45	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
14	08051101081012	5	2642	20130917	20150917	73211190	1	169.95	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
15	08051101081012	5	3109	20131101	20151101	85167100	48	474.30	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
16	08051101081012	5	3195	20131112	20151112	06049090	72	131.35	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
16	08051101081012	5	3195	20131112	20151112	83025000	6	110.81	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
16	08051101081012	5	3195	20131112	20151112	83062900	26	265.24	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
17	08051101081012	5	3207	20131113	20151113	06049090	478	1,556.68	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
18	06140402021045	5	3254	20131118	20151118	48114112	10	400.71	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
19	08051101081012	5	3266	20131119	20151119	70099200	12	25.01	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
19	08051101081012	5	3266	20131119	20151119	82142000	168	171.55	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
19	08051101081012	5	3266	20131119	20151119	96032900	132	212.79	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
19	08051101081012	5	3266	20131119	20151119	96151100	36	18.01	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
19	08051101081012	5	3266	20131119	20151119	96151900	144	62.04	Declaración no informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
20	08051101081012	5	3533	20131218	20151218	39269099	4	0.87	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
20	08051101081012	5	3533	20131218	20151218	95069100	4	201.74	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
21	06141905951011	5	3590	20131227	20151227	84151000	35	13,383.50	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-806 y 541.



DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA MIRAMAR									
	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	partida Arancelaria	CUANTÍA DETALLE	CIF TOTAL (\$)	Observaciones
22	08051101081012	5	801	20140328	20160328	95069100	40	5,323.07	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
23	06141411031025	5	972	20140408	20160408	48239099	78,225	7,658.23	Presentaron solicitud de rectificación de DM posterior al levante
24	06141411031025	5	1115	20140421	20160421	48239099	73,950	7,543.90	Presentaron solicitud de rectificación de DM posterior al levante
25	08051101081012	5	1256	20140505	20160505	95069100	10	3,548.75	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
26	08051101081012	5	1345	20140513	20160513	68029900	1,896	1,233.39	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
26	08051101081012	5	1345	20140513	20160513	82122000	552	329.83	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
26	08051101081012	5	1345	20140513	20160513	82130000	336	342.22	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
26	08051101081012	5	1345	20140513	20160513	82142000	3,576	2,420.48	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	39233099	12	54.83	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	42022200	28	141.23	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	61082100	102	316.75	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	61091000	356	2,133.29	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	62031200	37	392.42	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	62034900	226	2,637.41	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	62044300	58	889.53	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	62045300	73	721.64	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20150625	62046200	14	206.49	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	62063000	451	3,478.53	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	62082200	46	553.74	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	62089100	16	98.94	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	62114200	14	133.78	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	62114300	30	397.15	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	63026000	18	155.43	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	65061090	5	30.45	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ

Corte de Cuentas de la República de El Salvador, C.A.

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA MIRAMAR									
	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	partida Arancelaria	CUANTÍA DETALLE	CIF TOTAL (\$)	Observaciones
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	85183000	12	173.22	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ.
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	90041000	8	31.62	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ.
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	90049090	8	52.07	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ.
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	94049000	11	139.10	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ.
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	95030041	3	20.28	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ.
27	06141905951011	5	1851	20140625	20160625	96032900	6	36.48	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-1244 y pendiente REQ.
28	06141411031025	5	2515	20140918	20160918	55151100	6,984.5	20,255.05	Presentaron Memorando Ref DIV OP. 1080-2017, donde se establece la solicitud de seguimiento de 13 DM's al Lic. Armando Flores (DGA)
29	06141411031025	5	2516	20140918	20160918	48211000	10,000	1,416.60	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
30	08051101081012	5	2564	20140924	20160924	85287290	18	1,315.35	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
31	06141905951011	5	2672	20141008	20161008	84151000	42	9,841.03	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-2275.
32	06141905951011	5	2674	20141008	20161008	84151000	185	27,248.44	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-2576, 1974 y 2259 pendiente REQ.
33	08051101081012	5	2792	20141022	20161022	95069100	40	5,316.23	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
34	08051101081012	5	2808	20141023	20161023	95069100	130	28,440.27	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
35	08051101081012	5	2835	20141028	20161028	61034300	9	61.61	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
35	08051101081012	5	2835	20141028	20161028	85285100	2	843.68	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
35	08051101081012	5	2835	20141028	20161028	95069100	139	21,322.75	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
36	08051101081012	5	2837	20141028	20161028	39233099	18	22.62	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
36	08051101081012	5	2837	20141028	20161028	39239010	5	8.50	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
36	08051101081012	5	2837	20141028	20161028	39241090	56	146.92	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
37	08051101081012	5	2898	20141104	20161104	62071100	263	716.52	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
38	08051101081012	5	2919	20141106	20161106	95069100	1	206.48	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
39	06141411031025	5	3004	20141118	20161118	48211000	340,000	1,384.16	Presentaron gestión de solicitud de rectificación a la DGA.
40	08051101081012	5	3013	20141119	20161119	85094000	265	2,178.77	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
41	06141411031025	5	3026	20141120	20161120	87112090	36	35,012.18	Presentaron gestión de solicitud de rectificación a la DGA.



DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDO PENDIENTE, EN ZONA FRANCA MIRAMAR									
	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	partida Arancelaria	CUANTÍA DETALLE	CIF TOTAL (\$)	Observaciones
42	08051101081012	5	3031	20141121	20161121	39241090	15	42.84	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
42	08051101081012	5	3031	20141121	20161121	44170000	444	445.91	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
42	08051101081012	5	3031	20141121	20161121	96170000	42	365.12	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
43	08051101081012	5	3154	20141208	20161208	95069100	6	526.74	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
44	08051101081012	5	3155	20141208	20161208	85444210	35	105.25	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
45	08051101081012	5	3177	20141210	20161210	95069100	294	18,429.46	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
46	06141411031025	5	3218	20141215	20161215	29333990	75	1,825.00	El 20-10-17 presento solicitud de prorroga
47	08051101081012	5	3228	20141216	20161216	39269099	4	0.88	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
47	08051101081012	5	3228	20141216	20161216	95069100	35	1,788.47	Declaración informada al Director de la DGA, para solicitar programación de fiscalización a posteriori
48	06141905951011	5	3273	20141219	20161219	64041990	12,336	49,060.15	El 20-10-17 presento solicitud de rectificación de DM posterior al levante, relacionando la DM 4-2576.
TOTAL								320,583.56	

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDOS PENDIENTES, ZONA FRANCA SANTA TECLA									
No	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	Partida arancelaria	Cuántia saldo detalle	CIF Total (\$)	Observaciones
1	06141901081012	5	3020	28/09/2011	27/09/2013	84099100	20	1,561.55	No se dio seguimiento, no fue informada al Director (DGA)
	06141901081012	5	2788	09/10/2013	09/10/2015	21069099	33	569.28	No se dio seguimiento, no fue informada al Director (DGA)
	06142909081018	5	3048	05/11/2013	05/11/2015	40103100	424	885.85	No se dio seguimiento, no fue informada al Director (DGA)
	06142909081018	5	3048	05/11/2013		40103500	44	202.61	No se dio seguimiento, no fue informada al Director (DGA)
	06141901081012	5	3433	11/12/2013	11/12/2015	22042100	6	172.59	No se dio seguimiento, no fue informada al Director (DGA)
	06141901081012	5	3433	11/12/2013		22060000	30	138.13	No se dio seguimiento, no fue informada al Director (DGA)
	06140412031030	5	3495	18/12/2013	18/12/2015	84798900	1	26,096.36	No se dio seguimiento, no fue informada al Director (DGA)
	06141901081012	5	1030	28/04/2014	27/04/2016	54023300	4,378.5	8,012.52	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
	06141901081012	5	1231	16/05/2014	15/05/2016	70133700	48,000	9,888.00	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
	06141901081012	5	2020	29/07/2014	28/07/2016	34039190	4	396.20	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
	06141901081012	5	2020	29/07/2014		40151900	249	535.05	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDOS PENDIENTES, ZONA FRANCA SANTA TECLA

No	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	Partida arancelaria	Cuantía saldo detalle	CIF Total (\$)	Observaciones
8	06141901081012	5	2020	29/07/2014		61169300	2	107.14	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
8	06141901081012	5	2020	29/07/2014		63079020	62	379.95	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
8	06141901081012	5	2020	29/07/2014		73079200	27	904.56	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
8	06141901081012	5	2020	29/07/2014		84138100	1	110.14	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
9	06141901081012	5	2427	04/09/2014	03/09/2016	38085040	36	1,315.58	No se dio seguimiento, no fue informada al Director (DGA)
10	06141901081012	5	2649	23/09/2014	22/09/2016	70109042	258,000	19,092.00	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
11	06141901081012	5	2761	03/10/2014	02/10/2016	70109029	79,900	14,062.40	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
12	06141901081012	5	3135	31/10/2014	30/10/2016	62046300	1,904	10,953.07	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
12	06141901081012	5	3135	31/10/2014		62034200	1,035	5,111.89	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
12	06141901081012	5	3135	31/10/2014		62046200	869	4,687.21	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
13	06141901081012	5	3219	07/11/2014	06/11/2016	61071100	66	229.37	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
14	06141901081012	5	3228	07/11/2014	06/11/2016	61071100	9	30.65	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
14	06141901081012	5	3228	07/11/2014		61082100	36	84.41	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
15	06141901081012	5	3323	14/11/2014	13/11/2016	61124100	77	322.87	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
15	06141901081012	5	3323	14/11/2014		61062000	77	325.59	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
16	06142909081018	5	3341	17/11/2014	16/11/2016	84133000	1	17.52	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
16	06142909081018	5	3341	17/11/2014		84139100	48	355.34	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
17	06141905951011	5	3506	28/11/2014	27/11/2016	19053190	43,470	23,896.62	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
18	06141901081012	5	3508	29/11/2014	28/11/2016	84212300	685	2,488.48	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
18	06141901081012	5	3508	29/11/2014		84212900	20	118.07	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
18	06141901081012	5	3508	29/11/2014		84213100	665	10,076.13	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
19	06141901081012	5	3801	22/12/2014	21/12/2016	22060000	42	197.15	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
19	06141901081012	5	3801	22/12/2014		22060000	114	535.13	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014	22/12/2016	27101991	2	151.78	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		33074900	2	199.95	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		34021200	27	971.79	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		34029020	1	509.63	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)



DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDOS PENDIENTES, ZONA FRANCA SANTA TECLA

No	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	Partida arancelaria	Cuánta saldo detalle	CIF Total (\$)	Observaciones
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		38249099	40	1,125.29	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		40151900	4,941	6,263.85	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		40159000	420	241.14	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		61161000	279	122.32	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		61169200	2,030	2,406.18	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		61169300	40	111.48	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
20	06141901081012	5	3805	23/12/2014		63079020	18	107.47	Presentaron Memorando Ref.DIV.OP.1080-2017, de fecha 16/10/2017,dónde solicitan programe fiscalización al Director (DGA)
TOTAL								156,070.29	

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDOS PENDIENTES, EN ZONA FRANCA SAN JOSE

	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Cuánta saldo detalle	CIF Total	COMENTARIOS
1	06142308061079	5	24	18/01/2012	17/01/2014	39011000	17.5	29,158.49	En nota sin referencia con fecha 10-10-17, firmada por los Coordinadores de Aduanas, en su anexos III establece un memorando enviado por el Administrador de Aduanas, donde solicita proceso de verificación a posteriori al Director (DGA).
2	06142308061079	5	142	26/04/2012	26/04/2014	24022000	2,500	670.39	
2	06142308061079	5	142			24022000	2,500	399.24	
	06142308061079	5	127	13/03/2013	13/03/2015	33049900	360	1,710.00	
	06142308061079	5	151	01/04/2013	01/04/2015	48211000	3,592	233.94	
	06142308061079	5	193	29/04/2013	29/04/2015	62121000	688	6,844.66	
	06142308061079	5	199	02/05/2013	02/05/2015	42022900	80	246.47	
	06142308061079	5	351	25/07/2013	25/07/2015	21069079	2,412	32,511.80	
	06142308061079	5	370	12/08/2013	12/08/2015	21069079	1,200	15,973.09	
	06142308061079	5	491	11/10/2013	11/10/2015	33049900	48	634.50	
	06142308061079	5	510	25/10/2013	25/10/2015	42022200	3	44.49	
	06142308061079	5	510			42023200	12	123.02	
	06142308061079	5	510			42023200	12	298.66	
	06142308061079	5	548	18/11/2013	18/11/2015	11081200	100	67.50	
	06142308061079	5	548			35051020	499	1,079.02	
12	06142308061079	5	568	04/12/2013	04/12/2015	21012000	2,352	35,570.84	

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDOS PENDIENTES, EN ZONA FRANCA SAN JOSE

	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Cuantía saldo detalle	CIF Total	COMENTARIOS
13	06142308061079	5	572	05/12/2013	05/12/2015	21069099	1,512	12,745.80	
14	06142308061079	5	579	09/12/2013	09/12/2015	95069900	1,264	644.48	
15	06142308061079	5	584	10/12/2013	10/12/2015	32061900	4,500	11,744.33	
16	06142308061079	5	585	10/12/2013	10/12/2015	21012000	1,824	19,476.67	
17	06142308061079	5	598	18/12/2013	18/12/2015	32041100	1,475	6,159.22	
17	06142308061079	5	598			32061900	3,525	9,967.37	
18	06142308061079	5	608	31/12/2013	31/12/2015	63071000	40	169.49	
19	06142308061079	5	13	08/01/2014	08/01/2016	21012000	600	6,401.54	
20	06142308061079	5	19	13/01/2014	13/01/2016	21012000	5,400	42,865.65	
21	06142308061079	5	30	23/01/2014	23/01/2016	33049900	720	2,660.13	
22	06142308061079	5	35	24/01/2014	24/01/2016	42022200	1	17.80	
22	06142308061079	5	35			64039990	12	320.20	
23	06142308061079	5	36	27/01/2014	27/01/2016	64039990	120	3,177.96	
23	06142308061079	5	36			64041990	12	197.32	
24	06142308061079	5	45	31/01/2014	31/01/2016	95066200	4,500	14,355.97	
25	06142308061079	5	47	04/02/2014	04/02/2016	85094000	210	10,739.15	
26	06142308061079	5	48	04/02/2014	04/02/2016	85163200	240	7,707.99	
27	06142308061079	5	49	04/02/2014	04/02/2016	85185000	312	6,736.02	
28	06142308061079	5	54	06/02/2014	06/02/2016	85234919	100	3,941.49	
29	06142308061079	5	57	06/02/2014	06/02/2016	95069100	40	5,791.44	
30	06142308061079	5	58	06/02/2014	06/02/2016	42022200	26	574.52	
30	06142308061079	5	58			42023200	1	11.27	
31	06142308061079	5	61	06/02/2014	06/02/2016	21069099	10,200	98,589.24	
32	06142308061079	5	63	06/02/2014	06/02/2016	61143000	540	7,748.59	
33	06142308061079	5	64	07/02/2014	07/02/2016	82032000	600	3,747.28	
34	06142308061079	5	82	18/02/2014	18/02/2016	61152100	260	4,154.20	
35	06142308061079	5	83	18/02/2014	18/02/2016	95069100	100	4,610.42	
36	06142308061079	5	84	20/02/2014	20/02/2016	82142000	438	2,009.07	
37	06142308061079	5	87	25/02/2014	25/02/2016	21012000	48	743.53	
38	06142308061079	5	91	25/02/2014	25/02/2016	96081000	200	122.87	
39	06142308061079	5	100	03/03/2014	02/03/2016	85098090	200	8,287.73	
40	06142308061079	5	107	06/03/2014	05/03/2016	82142000	528	3,586.25	
41	06142308061079	5	108	06/03/2014	05/03/2016	85098090	60	1,503.65	
42	06142308061079	5	109	06/03/2014	05/03/2016	90041000	504	2,757.37	
43	06142308061079	5	121	12/03/2014	11/03/2016	22029090	6,252	83,825.72	

**DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDOS PENDIENTES, EN ZONA FRANCA SAN JOSE**

	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Cuantía saldo detalle	CIF Total	COMENTARIOS
44	06142308061079	5	122	12/03/2014	11/03/2016	22029090	6,000	79,910.49	
45	06142308061079	5	126	14/03/2014	13/03/2016	24022000	11,500	5,268.44	
45	06142308061079	5	126				11,500	3,144.37	
46	06142308061079	5	130	18/03/2014	17/03/2016	33051000	3,600	16,924.59	
46	06142308061079	5	130			33059000	900	4,231.14	
46	06142308061079	5	130			39241090	1,220	978.31	
47	06142308061079	5	147	26/03/2014	25/03/2016	18069000	600	8,391.08	
48	06142308061079	5	168	21/04/2014	20/04/2016	71171900	300	298.62	
49	06142308061079	5	179	24/04/2014	23/04/2016	42022200	69	1,229.95	
49	06142308061079	5	179			42023200	180	1,873.23	
49	06142308061079	5	179			64039990	90	2,020.86	
49	06142308061079	5	179			71162000	14	112.35	
50	06142308061079	5	181	28/04/2014	27/04/2016	42022200	106	2,013.20	
50	06142308061079	5	181			42023200	40	424.04	
50	06142308061079	5	181			64029990	210	4,402.58	
50	06142308061079	5	181			64039990	186	4,559.38	
50	06142308061079	5	181			64041990	24	516.36	
51	06142308061079	5	197	06/05/2014	05/05/2016	18069000	952	12,290.24	
52	06142308061079	5	201	07/05/2014	06/05/2016	21012000	4,200	44,749.78	
53	06142308061079	5	227	26/05/2014	25/05/2016	42022200	50	914.89	
53	06142308061079	5	227			64041990	30	613.99	
54	06142308061079	5	228	27/05/2014	26/05/2016	32041200	5,950	40,513.15	
55	06142308061079	5	247	06/06/2014	05/06/2016	21012000	8,400	89,606.03	
55	06142308061079	5	256	11/06/2014	10/06/2016	21069079	22,800	294,368.05	
55	06142308061079	5	297	07/07/2014	06/07/2016	21069079	24,180	312,199.04	
55	06142308061079	5	302	09/07/2014	08/07/2016	95069100	35	2,096.59	
55	06142308061079	5	304	09/07/2014	08/07/2016	33049900	28.87	326.67	
56	06142308061079	5	309	10/07/2014	09/07/2016	21012000	3,360	52,042.07	
56	06142308061079	5	311	11/07/2014	10/07/2016	24022000	4,000	1,190.08	
56	06142308061079	5	315	16/07/2014	15/07/2016	39241090	2,000	3,658.81	
56	06142308061079	5	328	31/07/2014	30/07/2016	42022200	77	1,382.23	
56	06142308061079	5	328			42023200	6	58.55	
56	06142308061079	5	348	18/08/2014	17/08/2016	42022200	35	738.31	
56	06142308061079	5	350	19/08/2014	18/08/2016	42022200	8	137.97	
56	06142308061079	5	350			64041990	12	236.07	

DETALLE DECLARACIONES VENCIDAS CON SALDOS PENDIENTES, EN ZONA FRANCA SAN JOSE

	NIT Empresa	Serie	Número	Fecha Registro	Fecha vencimiento	Partida Arancelaria	Cuantía saldo detalle	CIF Total	COMENTARIOS
66	06142308061079	5	354	20/08/2014	19/08/2016	21069079	3,600	46,480.92	
67	06142308061079	5	355	20/08/2014	19/08/2016	22029090	2,436	32,731.80	
68	06142308061079	5	381	08/09/2014	07/09/2016	21069079	26	335.98	
69	06142308061079	5	383	09/09/2014	08/09/2016	42022200	9	189.26	
70	06142308061079	5	401	19/09/2014	18/09/2016	21069099	420	4,642.10	
71	06142308061079	5	403	19/09/2014	18/09/2016	21069079	9,612	124,194.45	
72	06142308061079	5	414	30/09/2014	29/09/2016	71162000	12	113.62	
72	06142308061079	5	414			71171900	2	12.08	
73	06142308061079	5	438	13/10/2014	12/10/2016	42022200	8	169.04	
74	06142308061079	5	439	14/10/2014	13/10/2016	21069079	1,018	13,152.21	
75	06142308061079	5	442	15/10/2014	14/10/2016	42022200	18	339.85	
75	06142308061079	5	442			64041990	12	244.22	
76	06142308061079	5	448	17/10/2014	16/10/2016	24022000	8,000	2,778.25	
76	06142308061079	5	448			24022000	8,000	1,852.71	
77	06142308061079	5	462	28/10/2014	27/10/2016	32041100	1,801	5,940.36	
78	06142308061079	5	463	29/10/2014	28/10/2016	42022200	14	517.12	
79	06142308061079	5	467	31/10/2014	30/10/2016	24022000	53,000	18,542.79	
79	06142308061079	5	467			24022000	53,000	15,858.54	
80	06142308061079	5	472	04/11/2014	03/11/2016	21069099	898	12,129.51	
81	06142308061079	5	473	04/11/2014	03/11/2016	42022200	57	1,089.31	
81	06142308061079	5	473			64039990	24	725.35	
81	06142308061079	5	473			64041990	12	239.54	
82	06142308061079	5	484	10/11/2014	09/11/2016	42023200	2	18.82	
82	06142308061079	5	484			64029990	24	503.69	
83	06142308061079	5	511	26/11/2014	25/11/2016	42022200	12	241.54	
83	06142308061079	5	511			42023200	13	140.44	
84	06142308061079	5	534	15/12/2014	14/12/2016	33049900	32	315.60	
TOTAL								1790,578.39	



ANEXO 2





DECLARACIONES DE ADMISION TEMPORAL VENCIDAS EN ZONA FRANCA SAN MARCOS Y CON PRESCRIPCIÓN PARA VERIFICACIÓN APOSTERIORI CADUCADO

No.	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	Partida Arancelaria	Cuántia detalle de Mercancía	CIF TOTAL (\$)
1	06141411031025	5	1570	13/04/2011	20130413	83024190	36	151.52

DECLARACIONES DE ADMISION TEMPORAL VENCIDAS EN ZONA FRANCA EXPORT SALVA Y CON PRESCRIPCIÓN PARA VERIFICACIÓN APOSTERIORI CADUCADO

N°	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	Partida Arancelaria	Cuántia detalle de Mercancía	CIF TOTAL (\$)
1	06140607041030	5	754	17/01/2011	17/01/2013	33061000	6	9.79
2	06140607041030	5	758	17/01/2011	17/01/2013	33049900	793	1,414.51
2	06140607041030	5	758	17/01/2011	17/01/2013	34011120	2928	3,237.93
3	06140607041030	5	3234	23/02/2011	23/02/2013	33049900	2001	1,393.11
4	06140607041030	5	5071	25/03/2011	25/03/2013	33049900	2672	745.17
4	06140607041030	5	5071	25/03/2011	25/03/2013	33051000	499	76.93
4	06140607041030	5	5071	25/03/2011	25/03/2013	34012090	22850	3,522.97
5	06140607041030	5	8540	26/05/2011	26/05/2013	33049900	882	1,990.37
TOTAL								12,390.78

DECLARACIONES DE ADMISION TEMPORAL VENCIDAS EN ZONA FRANCA EL PEDREGAL Y CON PRESCRIPCIÓN PARA VERIFICACIÓN APOSTERIORI CADUCADO

No.	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	Partida Arancelaria	Cuántia detalle de Mercancía	CIF TOTAL (\$)
1	06143006051062	5	193	11/01/2011	10/01/2013	39269099	25,000	363.59
2	06143006051062	5	1080	07/02/2011	06/02/2013	39269099	26,000	439.18
3	06143006051062	5	1301	14/02/2011	13/02/2013	39269099	5,800	119.94
4	06143006051062	5	2382	18/03/2011	17/03/2013	39269099	32,000	256.00
5	06143006051062	5	2604	25/03/2011	24/03/2013	48191000	255	147.81
6	06143006051062	5	4151	18/05/2011	17/05/2013	39269099	18,000	335.92
7	06143006051062	5	4406	25/05/2011	24/05/2013	39269099	19,000	473.52
TOTAL								2,135.96

DECLARACIONES DE ADMISION TEMPORAL VENCIDAS EN ZONA FRANCA MIRAMAR Y CON PRESCRIPCIÓN PARA VERIFICACIÓN APOSTERIORI CADUCADO								
No.	NIT Empresa	Serie	No. DM	Fecha Registro	Fecha de vencimiento	partida Arancelaria	Cuantía detalle de Mercancía	CIF TOTAL (\$)
1	06140402021045	5	530	20110324	20130324	48211000	9,200	907.88



ANEXO 3



ANEXO 3

DETALLE DE DECLARACIONES CON DIFERENCIAS DE SALDO EN CUANTÍA

Nombre de Empresa	Serie	No. DM	Aduana	Fecha Registro	Partida_ Arancelaria	Sado Cuantía Mercancía	Reporte DM Arabela	Diferencias
06141008091034	5	2781	21	20150303	62143000	10	1150	-1140
06141008091034	5	2781	21	20150303	73239490	74	208	-134
06141008091034	5	4041	21	20150330	39249090	1	191	-190
06141008091034	5	4041	21	20150330	61089200	1	70	-69
06141008091034	5	4041	21	20150330	91021100	5	200	-195
06141008091034	5	4924	21	20150420	33041000	36	83	-47
06141008091034	5	4924	21	20150420	33043000	5	0	5
06141008091034	5	4924	21	20150420	33049100	10	20	-10
06141008091034	5	4924	21	20150420	33049900	88	325	-237
06141008091034	5	4924	21	20150420	61089200	7	59	-52
06141008091034	5	4924	21	20150420	62121000	10	120	-110
06141008091034	5	4924	21	20150420	70134900	13	48	-35
06141008091034	5	8271	21	20150622	33041000	4	390	-386
06141008091034	5	8271	21	20150622	33049100	1	600	-599
06141008091034	5	10599	21	20150810	33030000	176	350	-174
06141008091034	5	10599	21	20150810	33041000	863	1268	-405
06141008091034	5	10599	21	20150810	33043000	1	99	-98

